

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE RESULTADOS PRELIMINARES

CONTRALORIA DEL ESTADO DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	ENTE:	OPD Hospital Civil de Guadalajara Unidad Hospitalaria Antigua Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca"	RESULTADOS PRELIMINARES TOTALES		08	
	OFICIO DE COMISION N°	1624/DGDE/2018 de fecha 02/05/2018	RESULTADOS PRELIMINARES NO RELEVANTES		-	
	EXPEDIENTE N°	No. 05 - 17/N-05/2018	RESULTADOS PRELIMINARES RELEVANTES		1 (1.1, 1.2, 1.3), 2 (2.1, 2.2, 2.3), 3 (3.1, 3.2, 3.3), 4 (4.1) 5 (5.1, 5.2) 6 (6.1) 7 (7.1), 8.	
	ACTA N°	008 / DGDE / 2018 de fecha 16/05/2018	MONTOS		AUDITADO	OBSERVADO
	PERIODO	01 de enero al 30 de abril de 2018			\$465,248.64	\$216,387.56
SEGUIMIENTO N°			SOLVENTADAS EN DESARROLLO DE AUDITORIA / RESULTADOS PRELIMINARES			
SEGUIMIENTO DE RESULTADOS PRELIMINARES DETERMINADOS EN AUDITORIA	N° OFICIO DEL ENTE	CGRH/0839/2019 de fecha 13/05/2019	EVALUACIÓN I En Resultados Preliminares	Solventadas	Respuesta Insuficiente	Pendiente de Solventar
	PROGRAMAS AUDITADOS	a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias, d).- Nóminas, e).- Honorarios, f).- Mobiliario y Equipo de Oficina.		3 (3.1, 3.2, 3.3), 4 (4.1) 5 (5.2).	1 (1.1, 1.2, 1.3), 2 (2.1, 2.2, 2.3), 5 (5.1), 6 (6.1) 7 (7.1), 8.	
				EVALUACIÓN II		

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANALISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>ANTECEDENTES: Oficio de comisión 1624/DGDE/2018 de fecha 02/05/2018</p> <p>Del análisis e Inspección de la información y documentación que nos fue entregada y puesta a disposición para su revisión, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Oficio No. ACCGI/796/2018 fecha 23 de mayo del 2018, emitido por el Mtro. Lucio Castellanos Oregel, Contralor General Interno del OPD Hospital Civil de Guadalajara. ➤ Oficio No. CGRH/742/2018 fecha 21 de mayo del 2018, emitido por Dr. Rigoberto Navarro Rivera Coordinador General de Recursos Humanos del OPD Hospital Civil de Guadalajara. ➤ Oficio No. COPLADE/0120/2018 fecha 21 de mayo del 2018, emitido por Dr. Carlos Alejandro Silva Maciel Coordinador General de Planeación y Desarrollo del OPD Hospital 		<p align="center"><u>PRIMER SEGUIMIENTO DE RESULTADOS PRELIMINARES</u></p> <p>Con motivo del análisis y valoración de la documentación remitida:</p> <p>OFICIO CGRH/0839/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Dr. Rigoberto Navarro Ibarra Coordinador General de Recursos Humanos del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara</p>

Primer Seguimiento de Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).-Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
Elaborado con fecha 15 de julio de 2019.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE RESULTADOS PRELIMINARES

<p>CONTRALORIA DEL ESTADO DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO</p>	ENTE:	OPD Hospital Civil de Guadalajara Unidad Hospitalaria Antigua Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca"	RESULTADOS PRELIMINARES TOTALES		08	
	OFICIO DE COMISIÓN N°	1624/DGDE/2018 de fecha 02/05/2018	RESULTADOS PRELIMINARES NO RELEVANTES		-	
	EXPEDIENTE N°	No. 05 - 17/N-05/2018	RESULTADOS PRELIMINARES RELEVANTES		1 (1.1, 1.2, 1.3.), 2 (2.1, 2.2, 2.3.), 3 (3.1, 3.2, 3.3.), 4 (4.1) 5 (5.1, 5.2) 6 (6.1) 7 (7.1), 8.	
	ACTA N°	008 / DGDE / 2018 de fecha 16/05/2018	MONTOS		AUDITADO	OBSERVADO
	PERIODO	01 de enero al 30 de abril de 2018			\$465,248.64	\$216,387.56
<p>SEGUIMIENTO DE RESULTADOS PRELIMINARES DETERMINADOS EN AUDITORIA</p>	SEGUIMIENTO N°		SOLVENTADAS EN DESARROLLO DE AUDITORIA / RESULTADOS PRELIMINARES			
	N° OFICIO DEL ENTE	CGRH/0839/2019 de fecha 13/05/2019				
	PROGRAMAS AUDITADOS	a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias, d).- Nóminas, e).- Honorarios, f).-Mobiliario y Equipo de Oficina.	EVALUACIÓN I En	Solventadas	Respuesta Insuficiente	Pendiente de Solventar
			EVALUACIÓN II	3 (3.1, 3.2, 3.3.), 4 (4.1) 5 (5.2).	1 (1.1, 1.2, 1.3.), 2 (2.1, 2.2, 2.3.), 5 (5.1), 6 (6.1) 7 (7.1), 8.	

<p>RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES</p> <p>ANTECEDENTES: Oficio de comisión 1624/DGDE/2018 de fecha 02/05/2018</p> <p>Del análisis e Inspección de la información y documentación que nos fue entregada y puesta a disposición para su revisión, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Oficio No. ACCGI/796/2018 fecha 23 de mayo del 2018, emitido por el Mtro. Lucio Castellanos Oregel, Contralor General Interno del OPD Hospital Civil de Guadalajara. ➤ Oficio No. CGRH/742/2018 fecha 21 de mayo del 2018, emitido por Dr. Rigoberto Navarro Rivera Coordinador General de Recursos Humanos del OPD Hospital Civil de Guadalajara. ➤ Oficio No. COPLADE/0120/2018 fecha 21 de mayo del 2018, emitido por Dr. Carlos Alejandro Silva Maciel Coordinador General de Planeación y Desarrollo del OPD Hospital 	<p>PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO</p>	<p>ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA</p> <p>PRIMER SEGUIMIENTO DE RESULTADOS PRELIMINARES</p> <p>Con motivo del análisis y valoración de la documentación remitida:</p> <p>OFICIO CGRH/0839/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Dr. Rigoberto Navarro Ibarra Coordinador General de Recursos Humanos del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara</p>
---	---	--

Primer Seguimiento de Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).-Honorarios, f) Mobiliario y Equipo de Oficina
Elaborado con fecha 15 de julio de 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>➤ Oficio No. CGI/3384/2018 fecha 23 de mayo del 2018, emitido por el Lic. Omar Felipe Figueroa Rosales Apoderado Legal OPD Hospital Civil de Guadalajara.</p> <p>➤ Oficio No. ACCGI/0846/2018 fecha 05 de junio del 2018, emitido por el Mtro. Lucio Castellanos Oregel Contralor General Interno del OPD Hospital Civil de Guadalajara.</p> <p>Oficio No. CGRH/0821/2018 fecha 04 de junio del 2018, emitido por el Dr. Rigoberto Navarro Ibarra Coordinador General de Recursos Humanos del OPD Hospital Civil de Guadalajara.</p> <p style="text-align: center;"><u>CONTROL INTERNO</u></p> <p>Del Estudio General, Análisis, Investigación, Declaración, Observación e Inspección del control interno establecido en el Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara y sus Unidades Hospitalarias: Unidad Hospitalaria Antigua Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca" , se comprobó la existencia de Reglamentos, Manuales y Políticas Internas, las cuales permitieron evaluar su aplicación, con la finalidad de constatar que los controles internos, procesos y sistemas utilizados para llevar a cabo la administración de Expedientes de Personal, Incidencias, Nóminas, Honorarios, Mobiliario y Equipo de Oficina, aseguren la calidad en la gestión pública gubernamental y brinden un marco de transparencia, honestidad y legalidad en la aplicación de los recursos, sobresaliendo el hecho de que la Coordinación General de Recursos Humanos y Coordinación General de Adquisiciones, no se apegan totalmente a éstos preceptos, en virtud de haber detectado observaciones que podrían afectar al erario público.</p>		

Primer Seguimiento de Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).-Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
 Elaborado con fecha 15 de julio de 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;"><u>EXPEDIENTES DE PERSONAL</u></p> <p style="text-align: center;"><u>UNIDAD HOSPITALARIA "FRAY ANTONIO ALCALDE"</u></p> <p style="text-align: center;"><u>RESULTADOS PRELIMINARES (R)</u></p> <p>1.- Del análisis, inspección y verificación a los Expedientes de Personal de la unidad Hospitalaria "Fray Antonio Alcalde" de un total de 4,095, se tomó una muestra selectiva de 206 que representan el 5% del total, resultado que:</p> <p>1.1.- En 39 expedientes de personal no se localizó el nombramiento que formaliza la relación jurídica laboral entre el Titular y el trabajador. Detalle Anexo 01</p> <p>Incumpliendo con lo señalado en la siguiente normatividad:</p> <p>Condiciones Generales de Trabajo HCG de fecha mayo 2014.</p> <p>ARTICULO 127 Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes: XV. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confíen con motivo del desempeño de sus funciones;</p> <p>Capítulo III De los Nombramientos Artículo 15 El Titular del Organismo, o en su caso el servidor público facultado para ello, expedirá los nombramientos, a los trabajadores, por los cuales los Trabajadores prestarán sus servicios, debiendo entregar copia de este documento al trabajador en el acto de toma de posesión del puesto.</p> <p>Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: V Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;</p>		<p style="text-align: center;"><u>EXPEDIENTES DE PERSONAL</u></p> <p><u>1.- RESPUESTA INSUFICIENTE</u></p> <p><u>1.1 RESULTADO PRELIMINAR</u> Con base en el resultado de la evaluación, valoración y análisis de la información y documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ OFICIO CGRH/0839/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Dr. Rigoberto Navarro Ibarra Coordinador General de Recursos Humanos del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara. al Lic. Ramón Valenzuela Lázaro Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo en el cual refiere lo siguiente: "... Se anexa copias simples de los nombramientos que formaliza la relación jurídica laboral entre el O.P.D. Hospital civil de Guadalajara y el trabajador que se indica en el listado del Anexo ... 1.1 las fechas que señalan como fecha de Ingreso corresponden a las fechas de nacimiento del trabajador, las fecha de ingreso del personal aludido son las que a continuación se listan:..." ➤ Presentación de 31 nombramientos de personal ➤ Presentación de 4 Hojas simples denominadas "Hoja de Servicios" con registros

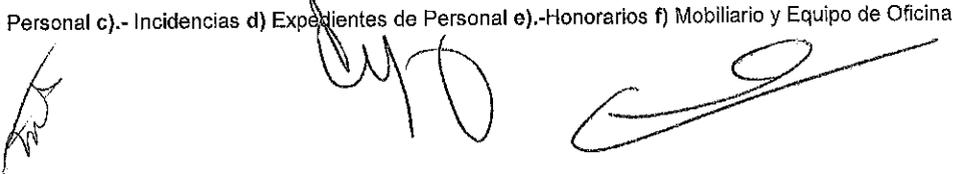
RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>1.2.- En 20 expedientes de personal se observa que, los nombramientos no están actualizados, en virtud que existe un documento denominado "Dictamen Cambio Escalafonario" con fechas del año 2000 hasta el año 2015, y el último nombramiento existente en los expedientes data del año de 1994 al año 2001.</p> <p>Detalle Anexo 02</p> <p>Incumpliendo con lo señalado en la siguiente normatividad:</p> <p>Condiciones Generales de Trabajo HCG de fecha mayo 2014.</p> <p>ARTICULO 127</p> <p>Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes:</p> <p>XV. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confíen con motivo del desempeño de sus funciones;</p> <p>Ley General de Responsabilidades Administrativas</p> <p>título tercero</p> <p>De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves</p> <p>Capítulo I</p> <p>De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos</p> <p>Artículo 49. <i>Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</i></p> <p>V Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;</p>		<p>RESPUESTA INSUFICIENTE</p> <p>1.2 RESULTADO PRELIMINAR Con base en el resultado de la evaluación, valoración y análisis de la información y documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ OFICIO CGRH/0839/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Dr. Rigoberto Navarro Ibarra Coordinador General de Recursos Humanos del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara. al Lic. Ramón Valenzuela Lázaro Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo en el cual refiere lo siguiente: "... Se adjuntan hojas de servicio en el cual se certifican los periodos de contratación así como los movimientos escalafonarios, considerando para tal efecto lo que al respecto establece la Ley de Servidores Publico del Estado de Jalisco y sus Municipios particularmente en el artículo 2 el cual señala que se presume de existencia de la relación de servicio público entre el particular que presenta un trabajo personal y la Entidad Publica que lo recibe, presentación de servicios que se corrobora con las certificaciones referidas y las nóminas que se acompañan en cada uno de los casos (17 trabajadores listados en el Anexo 2) ➤ Presentación de 17 hojas simples denominadas "Hoja de servicio"

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>1.3.- Las fojas de los 206 expedientes en mención no están enumeradas. Incumpliendo con lo señalado en Reforma de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, Artículo 56, Inciso XV que dice: Enumerar las fojas de los expedientes fruto de la relación laboral con los servidores públicos..."</p> <p>Además de contraponerse a la siguiente Normatividad: Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. 1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales. Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. 1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables; Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley; II.- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley; III.- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público. En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley; Capítulo II De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos</p>		<p>RESPUESTA INSUFICIENTE</p> <p>1.3 RESULTADO PRELIMINAR Con base en el resultado de la evaluación, valoración y análisis de la información y documentación siguiente:</p> <p>➤ OFICIO CGRH/0839/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Dr. Rigoberto Navarro Ibarra Coordinador General de Recursos Humanos del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara al Lic. Ramón Valenzuela Lázaro Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo en el cual refiere lo siguiente: "... En atención a la recomendación para subsanar este señalamiento, se adjunta copia del oficio CGRH/0841/2019 firmado por el Dr. Rigoberto Navarro Ibarra, Coordinador General de Recursos Humanos del OPD Hospital Civil de Guadalajara, en el que se instruye a las instancias competentes en la materia dar atención a dicho señalamiento</p> <p>Conclusión Observación 1.- (1.1, 1.2, y 1.3)- Respuesta Insuficiente:</p> <p>De lo anterior este Órgano Estatal de Control consideró que no existen elementos suficientes para solventar la observación de referencia, en virtud que no presentan:</p> <p>1.1.- 35 nombramientos que formalizan la relación jurídica laboral entre el Titular y el trabajador, correspondientes al periodo de revisión (01/01/2018 al 30 de abril de 2018)</p> <p>1.2.- No presentan los 17 nombramientos actualizados en base al Dictamen Escalafonario.</p>

Primer Seguimiento de Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).-Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
 Elaborado con fecha 15 de julio de 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.</p> <p>Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.</p> <p>Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.</p> <p>Código de Ética del estado de Jalisco</p> <p>Artículo 15. Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión.</p> <p>III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad.</p> <p>Artículo 19. Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar.</p> <p>III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones.</p> <p>Artículo 20. Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Asumen la responsabilidad directa de las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, adquiriendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de la misma.</p> <p>Constitución Política del Estado de Jalisco.</p> <p>Artículo 90.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>1.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Coordinador General de Recursos Humanos y al personal competente, para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en integrar a los expedientes de personal los nombramientos actualizados y toda la documentación de los movimientos que se generen, asimismo enumerar las fojas de dichos expedientes, por lo que se debe implementar medidas de control al respecto.</p>		<p>1.3.- No se presentó evidencia documental que justifique que las fojas de los 206 expedientes han sido enumeradas.</p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>1.- SOLVENTADA En virtud que en la documentación remitida por el OPD Hospital Civil de Guadalajara se presenta el OFICIO DG HCG/0656/2019 de fecha 22 de abril de 2019 emitido por el Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez Director General del OPD Hospital Civil de Guadalajara al Dr. Rigoberto Navarro Arias</p>

Primer Seguimiento de Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).-Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
Elaborado con fecha 15 de julio de 2019.



RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>1.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Coordinador General de Recursos Humanos para que aclare y justifique a éste Órgano Estatal de Control, por qué:</p> <p>1.1.- En 39 expedientes de personal no se localizó el nombramiento que formaliza la relación jurídica laboral entre el Titular y el trabajador. Detalle Anexo 01</p> <p>1.2.- En 20 expedientes de personal se observa que, los nombramientos no están actualizados, en virtud que existe un documento denominado "Dictamen Cambio Escalafonario" con fechas del año 2000 hasta el año 2015, y el último nombramiento existente en los expedientes data del año de 1994 al año 2001. Detalle Anexo 02</p> <p>1.3.- Las fojas de los 206 expedientes en mención no están enumeradas.</p> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias para subsanar dicha situación determinada, en caso contrario <u>aquellos resultados preliminares que no se solventen pasaran a constituirse como observaciones en el informe de auditoría.</u></p>		<p>Coordinador General de Recursos Humanos del OPD HCG y a la Lic. Adriana Estrada Zavala Jefe de Departamento de Recursos Humanos del HCG FAA en el cual refiere lo siguiente: " <u>...los exhorto para dar cumplimiento a lo determinado en la recomendación preventiva de la observación número 1 que indica que en el desempeño de sus funciones, se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en integrar a los expedientes de personal los nombramientos actualizados y toda la documentación de los movimientos que se generen, asimismo enumerar las fojas de dichos expedientes ...</u> "</p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>1.-RESPUESTA INSUFICIENTE</p> <p>En virtud de no haber atendido la recomendación correctiva con base en el resultado de la evaluación, valoración y análisis de la información documentación remitida por el OPD Hospital Civil de Guadalajara.</p>

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p style="text-align: center;"><u>EXPEDIENTES DE PERSONAL</u></p> <p style="text-align: center;"><u>UNIDAD HOSPITALARIA "DR. JUAN I. MENCHACA "</u></p> <p style="text-align: center;"><u>RESULTADOS PRELIMINARES</u></p> <p>2.- Del análisis, inspección y verificación a los Expedientes de Personal de la unidad Hospitalaria "Dr. Juan I. Menchaca" de un total de 2,613, se tomó una muestra selectiva de 141 que representan el 5.4% del total, resultado que:</p> <p>2.1.- En 72 expedientes de personal no se localizó el nombramiento que formaliza la relación jurídica laboral entre el Titular y el trabajador. Detalle Anexo 03</p> <p>Incumpliendo con lo señalado en la siguiente normatividad:</p> <p>Condiciones Generales de Trabajo HCG de fecha mayo 2014.</p> <p>Artículo 127 <i>Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes:</i></p> <p>XV. <i>Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confien con motivo del desempeño de sus funciones;</i></p> <p>Capítulo III De los Nombramientos</p> <p>Artículo 15 <i>El Titular del Organismo, o en su caso el servidor público facultado para ello, expedirá los nombramientos, a los trabajadores, por los cuales los Trabajadores prestarán sus servicios, debiendo entregar copia de este documento al trabajador en el acto de toma de posesión del puesto.</i></p> <p>Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero <i>De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves</i></p> <p>Capítulo I <i>De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos</i></p> <p>Artículo 49. <i>Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</i></p> <p>V <i>Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;</i></p>		<p style="text-align: center;"><u>EXPEDIENTES DE PERSONAL</u></p> <p><u>2.- RESPUESTA INSUFICIENTE</u></p> <p><u>2.1 RESULTADO PRELIMINAR</u> Con base en el resultado de la evaluación, valoración y análisis de la información y documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ OFICIO CGRH/0839/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Dr. Rigoberto Navarro Ibarra Coordinador General de Recursos Humanos del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara. al Lic. Ramón Valenzuela Lázaro Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo en el cual refiere lo siguiente: "... Se anexa copias simples de los nombramientos que formaliza la relación jurídica laboral entre el OPD Hospital Civil de Guadalajara y el trabajador listado en el Anexo 3. ... ➤ 18 copias simples denominadas "Hoja de servicios" ➤ 33 copia simples de 33 formatos de desglose de nómina.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>2.2.- En 9 expedientes de personal se observa que, los nombramientos no están actualizados, en virtud que existe un documento denominado "Dictamen Cambio Escalafonario" con fechas del año 2000 hasta el año 2016, y el último nombramiento existente en los expedientes data del año de 1988 al año 2011. Detalle Anexo 04 Incumpliendo con lo señalado en la siguiente normatividad: Condiciones Generales de Trabajo HCG de fecha mayo 2014. Artículo 127 <i>Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes:</i> XV. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confien con motivo del desempeño de sus funciones; Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: V Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;</p> <p>2.3.- Las fojas de los 141 expedientes en mención no están enumeradas. Incumpliendo con lo señalado en Reforma de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, Artículo 56, Inciso XV que dice: Enumerar las fojas de los expedientes fruto de la relación laboral con los servidores públicos..."</p> <p>Además de contraerse a la siguiente Normatividad: Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. 1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de</p>		<p>2.2 RESULTADO PRELIMINAR Con base en el resultado de la evaluación, valoración y análisis de la información y documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ OFICIO CGRH/0839/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Dr. Rigoberto Navarro Ibarra Coordinador General de Recursos Humanos del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara. al Lic. Ramón Valenzuela Lázaro Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo en el cual refiere lo siguiente: " Se adjuntan hojas de servicio en el cual se certifican los periodos de contratación así como los movimientos escalafonarios, considerando para tal efecto lo que al respecto establece la Ley de Servidores Publico del Estado de Jalisco y sus Municipios particularmente en el artículo 2 el cual señala que se presume de existencia de la relación de servicio público entre el particular que presenta un trabajo personal y la Entidad Publica que lo recibe, presentación de servicios que se corrobora con las certificaciones referidas y las nóminas que se acompañan en cada uno de los casos ➤ 9 Copias simples del formato denominado " Hoja de Servicios" ➤ 10 copias simples de nóminas y desglose de nominas <p>2.3 RESULTADO PRELIMINAR Con base en el resultado de la evaluación, valoración y análisis de la información y documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ OFICIO CGRH/0839/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Dr. Rigoberto Navarro Ibarra Coordinador General de Recursos Humanos del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara. al Lic. Ramón Valenzuela Lázaro Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo en el

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales.</p> <p>Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. 1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables;</p> <p>Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley; II.- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley; III.- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público. En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;</p> <p>Capítulo II De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión. Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público. Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.</p> <p>Código de Ética del estado de Jalisco Artículo 15. Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas:</p>		<p>cual refiere lo siguiente: "... En atención a la recomendación para subsanar este señalamiento, se adjunta copia del oficio CGRH/0841/2019 firmado por el Dr. Rigoberto Navarro Ibarra, Coordinador General de Recursos Humanos del OPD Hospital Civil de Guadalajara, en el que se instruye a las instancias competentes en la materia dar atención a dicho señalamiento</p> <p>Conclusión Observación 2.- 2.1.Respuesta Insuficiente: De lo anterior este Órgano Estatal de Control consideró que no existen elementos suficientes para solventar la observación de referencia, en virtud que no presentan:</p> <p>2.1.- La justificación de 21 nombramientos que formaliza la relación jurídica laboral entre el Titular y el trabajador. Detalle Anexo 03</p> <p>2.2.- La actualización y presentación de los 9 (nueve) nombramientos observados Detalle Anexo 04</p> <p>2.3.- No se presentó evidencia documental que justifique que las fojas de los 141 expedientes han sido enumeradas.</p>

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión. III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad. Artículo 19. Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas: I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar. III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión. IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones. Artículo 20. Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas: I. Asumen la responsabilidad directa de las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, adquiriendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de la misma. Constitución Política del Estado de Jalisco. Artículo 90.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>2.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Coordinador General de Recursos Humanos y al personal competente, para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en integrar a los expedientes de personal los nombramientos actualizados y toda la documentación de los movimientos que se generen, asimismo enumerar las fojas de dichos expedientes, por lo que se debe implementar medidas de control al respecto.</p>		<p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>2.- SOLVENTADA En virtud que en la documentación remitida por el OPD Hospital Civil de Guadalajara se presenta el Oficio DG HCG/0658/2019 de fecha 22 de abril de 2019 emitido por el Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez Director General del OPD Hospital Civil de Guadalajara al Dr. Rigoberto Navarro Arias Coordinador General de Recursos Humanos del OPD HCG y al Lic. José Luis Álvarez Torres Jefe de Departamento de Recursos Humanos del NHCGJIM en el cual refiere lo siguiente: "...los exhorto para dar cumplimiento a lo determinado en <u>la recomendación preventiva de la observación número 2</u> que indica que en el desempeño de sus funciones, se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en integrar a los expedientes de personal los nombramientos actualizados y toda la documentación de los movimientos que se generen, asimismo enumerar las fojas de dichos expedientes ..."</p>

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>2.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Coordinador General de Recursos Humanos para que aclare y justifique a éste Órgano Estatal de Control, por qué:</p> <p>2.1.- En 72 expedientes de personal no se localizó el nombramiento que formaliza la relación jurídica laboral entre el Titular y el trabajador. Detalle Anexo 03</p> <p>2.2.- En 9 expedientes de personal se observa que, los nombramientos no están actualizados, en virtud que existe un documento denominado "Dictamen Cambio Escalonario" con fechas del año 2000 hasta el año 2016, y el último nombramiento existente en los expedientes data del año de 1988 al año 2011. Detalle Anexo 04</p> <p>2.3.- Las fojas de los 141 expedientes en mención no están enumeradas.</p> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias para subsanar dicha situación determinada, en caso contrario <u>aquellos resultados preliminares que no se solventen pasaran a constituirse como observaciones en el informe de auditoría</u></p>		<p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p><u>2.-RESPUESTA INSUFICIENTE</u> En virtud de no haber atendido la recomendación correctiva con base en el resultado de la evaluación, valoración y análisis de la información documentación remitida por el OPD Hospital Civil de Guadalajara.</p>
<p style="text-align: center;"><u>INCIDENCIAS</u></p> <p style="text-align: center;"><u>DIRECCION GENERAL</u></p> <p>3.- De la revisión, inspección, verificación y análisis, de las incidencias de los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara correspondiente a la Dirección General, por concepto de licencias con goce de sueldo, licencias sin goce de sueldo, Incapacidades, se tomó para su revisión los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2018, determinando que 12 servidores públicos no registraron asistencia en el control que se tiene para ello, resultado que:</p>		<p style="text-align: center;"><u>INCIDENCIAS</u></p> <p><u>3.- SOLVENTADO</u></p>

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p align="center"><u>RESULTADOS PRELIMINARES (R)</u></p> <p>3.1.- La C. Irma Margarita Mariscal Flores con nombramiento de Profesional Ejecutivo de Servicios Especiales UAC, adscrita a la Coordinación Jurídica, en el registro de Incidencias presenta incapacidad los días 21,22, y 23 de marzo 2018, sin que a la fecha de cierre de auditoría (31/08/2018) la Coordinación de Recursos Humanos presentara al personal comisionado de este Órgano Estatal de Control el Documento denominado Certificado de Incapacidad expedido por el Organismo Público Descentralizado Hospital Civil.</p> <p>Incumpliendo con lo señalado en la siguiente normatividad: Condiciones Generales de Trabajo HCG de fecha mayo 2014. ARTICULO 127 Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes: XV. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confíen con motivo del desempeño de sus funciones;</p> <p>CAPÍTULO XIII DE LOS DESCANSOS, VACACIONES, LICENCIAS Y SUPLENCIAS Artículo 151.- El Organismo, solo aceptará como incapacidades las expedidas por el Servicio Médico de Empleados</p> <p>3.2.- Se Observa que, a la C. Rosa María Cabrera Rosas, con nombramiento de Secretaria de Apoyo, adscrita a la Coordinación Jurídica, se le otorgó una licencia con goce de sueldo el día 09 de febrero de 2018, sin que a la fecha de cierre de auditoría (31/08/2018) la Coordinación General de Recursos Humanos presentara el documento que justifique la autorización de permiso en mención.</p> <p>Incumpliendo con lo señalado en la siguiente normatividad: Condiciones Generales de Trabajo HCG de fecha mayo 2014. ARTICULO 127 Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes: XV. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confíen con motivo del desempeño de sus funciones;</p> <p>CAPÍTULO XIII DE LOS DESCANSOS, VACACIONES, LICENCIAS Y SUPLENCIAS Artículo 154 Se entiende por licencia con goce de sueldo la prestación concedida al trabajador, consistente en ausentarse de sus labores en días naturales gozando de su sueldo, los cuales se podrán</p>		<p>3.1.- RESULTADO PRELIMINAR SOLVENTADO Con base en el resultado de la evaluación, valoración y análisis de la información y documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ OFICIO CGRH/0839/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Dr. Rigoberto Navarro Ibarra Coordinador General de Recursos Humanos del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara. al Lic. Ramón Valenzuela Lázaro Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo en el cual refiere lo siguiente: "... Se anexa copia de incapacidad expedida por Servicio Médicos de Empleados a través de la cual se acredita la justificación que le impidió asistir al desempeño de sus labores los días referidos ➤ Presentación de Copia Simple de incapacidad No. OPD 05-0025968 de fecha de expedición 21/03/2018, con días autorizados tres, inicia 21/03/2018 y termina 23/03/2018. <p>3.2.- RESULTADO PRELIMINAR SOLVENTADO Con base en el resultado de la evaluación, valoración y análisis de la información y documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ OFICIO CGRH/0839/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Dr. Rigoberto Navarro Ibarra Coordinador General de Recursos Humanos del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara. al Lic. Ramón Valenzuela Lázaro Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo en el cual refiere lo siguiente: "... Se anexa copia de Licencia con goce de sueldo expedida a la C. Rosa María Cabrera Rosa, misma que contiene la autorización correspondiente y que se acredita su inasistencia justificada.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>autorizar cuando ocurran circunstancias especiales que el interesado justifique a juicio del Organismo..., las licencias que se regulan en este artículo serán autorizadas, por el Jefe de Recursos Humanos de la Unidad Hospitalaria.</p> <p>3.3.- Se Observa que a la C. Leticia Yaneth Márquez Díaz, con nombramiento de Profesional Ejecutivo de Servicios Especiales UAC, adscrita a la Coordinación Jurídica, se le otorgó una licencia sin goce de sueldo del 27 de diciembre de 2017 al 06 de enero 2018, sin que a la fecha de cierre de auditoria (31/08/2018) la Coordinación General de Recursos Humanos presentara el documento que justifique la autorización del permiso en mención.</p> <p>Incumpliendo con lo señalado en la siguiente normatividad: Condiciones Generales de Trabajo HCG de fecha mayo 2014. ARTICULO 127 <i>Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes:</i> <i>XV. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confien con motivo del desempeño de sus funciones;</i> CAPÍTULO XIII DE LOS DESCANSOS, VACACIONES, LICENCIAS Y SUPLENCIAS Artículo 153 <i>Por causas distintas a las previstas en los Artículos anteriores, el Organismo concederá a los trabajadores de base licencia sin goce de sueldo; en los casos....Las licencias referidas se otorgaran para iniciar los días primero y dieciséis de cada mes.</i></p> <p>Además de contraponerse a la siguiente Normatividad: Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. 1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales. Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. 1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las</p>		<p>➤ Se presenta copia simple del documento denominado "Solicitud de Licencia" con número de Folio L 035576, de fecha de solicitud de licencia 07 de febrero de 2018, autorizan un día del 09 de febrero de 2018.</p> <p>3.3.- RESULTADO PRELIMINAR SOLVENTADO Con base en el resultado de la evaluación, valoración y análisis de la información y documentación siguiente:</p> <p>➤ OFICIO CGRH/0839/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Dr. Rigoberto Navarro Ibarra Coordinador General de Recursos Humanos del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara. al Lic. Ramón Valenzuela Lázaro Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo en el cual refiere lo siguiente: "... Se anexa copia de Licencia con goce de sueldo expedida a la C. Leticia Márquez Díaz, misma que contiene la autorización correspondiente y que ampara sus ausencias los días antes referidos.</p> <p>➤ Se presenta copia simple del documento denominado "Solicitud de Licencia" con número de Folio 13165, de fecha de solicitud de licencia 19 de diciembre de 2017, autorizan once días del 27 de diciembre de 2017 al 06 de enero de 2018.</p>

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>obligaciones siguientes:</p> <p>I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;</p> <p>XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables;</p> <p>Ley General de Responsabilidades Administrativas</p> <p>título tercero</p> <p>De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves</p> <p>Capítulo I</p> <p>De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos</p> <p>Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</p> <p>I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;</p> <p>II.- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;</p> <p>III.- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.</p> <p>En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;</p> <p>Capítulo II</p> <p>De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos</p> <p>Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.</p> <p>Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.</p> <p>Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.</p> <p>Código de Ética del estado de Jalisco</p> <p>Artículo 15. Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión.</p> <p>III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad.</p> <p>Artículo 19. Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a</p>		

Primer Seguimiento de Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).-Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
 Elaborado con fecha 15 de julio de 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p><i>todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar.</i> <i>III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión.</i> <i>IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones.</i> Artículo 20. Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas: <i>I. Asumen la responsabilidad directa de las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, adquiriendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de la misma.</i> Constitución Política del Estado de Jalisco. Artículo 90.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>3.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Coordinador General de Recursos Humanos y al personal competente, para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en mantener en el expediente de personal el documento que justifique las incapacidades, asimismo el documento que justifique las licencias autorizadas por el Jefe de Recursos Humanos, por lo que se deben implementar las medidas de control al respecto.</p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>3.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Coordinador General de Recursos Humanos para que aclare y justifique a éste Órgano Estatal de Control, por qué:</p> <p>3.1.- La C. Irma Margarita Mariscal Flores con nombramiento de Profesional Ejecutivo de Servicios Especiales UAC, adscrita a la Coordinación Jurídica, en el registro de Incidencias presenta incapacidad los días 21,22, y 23 de marzo 2018, sin que a la fecha de cierre de</p>		<p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>3.- SOLVENTADA En virtud que en la documentación remitida por el OPD Hospital Civil de Guadalajara se presenta el Oficio DG HCG/0660/2019 de fecha 22 de abril de 2019 emitido por el Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez Director General del OPD Hospital Civil de Guadalajara al Dr. Rigoberto Navarro Arias Coordinador General de Recursos Humanos del OPD HCG en el cual refiere lo siguiente: "...lo exhorto para dar cumplimiento a lo determinado en <u>la recomendación preventiva de la observación número 3</u> que indica que en el desempeño de sus funciones, se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en mantener en el expediente de personal el documento que justifique las incapacidades, asimismo el documento que justifique las licencias autorizadas por el jefe de Recursos Humanos..."</p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>3.- SOLVENTADO Con base en la información y documentación mencionada y detallada en la presente observación.</p>

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>auditoría (31/08/2018) la Coordinación de Recursos Humanos presentara al personal comisionado de este Órgano Estatal de Control el Documento denominado Certificado de Incapacidad expedido por el Organismo Público Descentralizado Hospital Civil.</p> <p>3.2.- Se Observa que a la C. Rosa María Cabrera Rosas, con nombramiento de Secretaria de Apoyo, adscrita a la Coordinación Jurídica, se le otorgó una licencia con goce de sueldo el día 09 de febrero de 2018, sin que a la fecha de cierre de auditoría (31/08/2018) la Coordinación General de Recursos Humanos presentara el documento que justifique la autorización de permiso en mención.</p> <p>3.3.- Se Observa que a la C. Leticia Yaneth Márquez Díaz, con nombramiento de Profesional Ejecutivo de Servicios Especiales UAC, adscrita a la Coordinación Jurídica, se le otorgó una licencia sin goce de sueldo del 27 de diciembre de 2017 al 06 de enero 2018, sin que a la fecha de cierre de auditoría (31/08/2018) la Coordinación General de Recursos Humanos presentara el documento que justifique la autorización del permiso en mención.</p> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias para subsanar dicha situación determinada, en caso contrario <u>aquellos resultados preliminares que no se solventen pasaran a constituirse como observaciones en el informe de auditoría</u></p>		
<p style="text-align: center;"><u>INCIDENCIAS</u></p> <p style="text-align: center;"><u>Permanencia en el trabajo</u></p> <p style="text-align: center;"><u>UNIDAD HOSPITALARIA "FRAY ANTONIO ALCALDE"</u></p> <p style="text-align: center;"><u>RESULTADOS PRELIMINARES (R)</u></p> <p>4.- De la revisión, inspección, verificación y análisis, de las incidencias de los Servidores Públicos de la Unidad Hospitalaria "Fray Antonio Alcalde", y de la verificación física realizada los días 1 y 2 de agosto de 2018 resultado que:</p> <p>4.1.- Se observa la falta de registro de Entrada de asistencia y firma de 05 Médicos en el documento denominado "<i>Lista de Asistencia médica</i>". Asimismo no se localizó el registro de 2 empleados de confianza en el documento denominado "<i>Lista de Entradas de personal de Confianza</i>" y a la fecha de cierre de Auditoría (31/08/2018) no se presentó el documento que</p>		<p style="text-align: center;"><u>INCIDENCIAS</u></p> <p><u>4.- SOLVENTADO</u></p> <p><u>4.1 RESULTADO PRELIMINAR</u> Con base en el resultado de la evaluación, valoración y análisis de la información y documentación siguiente:</p> <p>➤ OFICIO CGRH/0839/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Dr. Rigoberto Navarro Ibarra Coordinador General de Recursos Humanos del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara. al Lic. Ramón Valenzuela Lázaro Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo en el cual refiere lo siguiente: "...Se anexa copia del listado de control de asistencias mismas que contienen las</p>

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA																								
<p>justifique la inasistencia. Detalle :</p> <table border="1" data-bbox="226 298 886 532"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Nombre</th> <th>Categoría</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Xóchitl Adriana Avalos Huizar</td> <td>Médico Especialista "A"</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>José Alejandro Lugo Baruquí</td> <td>Médico Especialista "A"</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Laura López Vargas</td> <td>Médico Especialista "C"</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Jorge Armando Guareña Casillas</td> <td>Médico Espacialita "A"</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Fernando Arreola Chávez</td> <td>Médico Especialista "A"</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Xóchitl Catalán Morales</td> <td>Jefe de Departamento</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Arturo Plascencia Hernández</td> <td>Jefe de Servicio</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior incumple con lo señalado en la siguiente normatividad Condiciones Generales de Trabajo HCG de fecha mayo 2014 Capítulo VIII DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA EN EL TRABAJO Artículo 85 El sistema de control de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo, podrá ser a través de listas que deberán ser firmadas por los Trabajadores, mediante tarjeta de registro para reloj checador, o por medios electrónicos. El registro correspondiente se efectuará al inicio y conclusión de labores, a excepción de aquellos trabajadores que con motivo de su función sean autorizados a registrar su asistencia en el trabajo una sola vez dentro de su horario.</p> <p>Además de contraponerse a la siguiente Normatividad: Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. 1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales. Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. 1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables; Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos</p>	No.	Nombre	Categoría	1	Xóchitl Adriana Avalos Huizar	Médico Especialista "A"	2	José Alejandro Lugo Baruquí	Médico Especialista "A"	3	Laura López Vargas	Médico Especialista "C"	4	Jorge Armando Guareña Casillas	Médico Espacialita "A"	5	Fernando Arreola Chávez	Médico Especialista "A"	6	Xóchitl Catalán Morales	Jefe de Departamento	7	Arturo Plascencia Hernández	Jefe de Servicio		<p><i>firmas correspondientes de 5 trabajadores.....1 que cuenta con licencia.... y 2 con memo de vacaciones.....</i></p> <ol style="list-style-type: none"> Se presenta Copia simple de solicitud de Licencia con número de folio L 18 02246, a nombre de la C Xóchitl Adriana Avalos Huizar. con fecha de solicitud 13 de julio 2018, en el cual se autorizan 15 días del 1 de agosto al 15 de agosto de 2018, debidamente autorizada. Justificando la inasistencia observada. Copia simple de escrito libre emitido por el Dr. José Alejandro Lugo Baruquí con RUD: 2015053, al Dr. Rigoberto Navarro Ibarra Coordinador General de Recursos Humanos del OPD Hospital Civil de Guadalajara. No Justificando la inasistencia observada. Copia simple solicitud de Licencia con número de folio L-18 02452, A nombre de José Alejandro Lugo Baruquí con fecha de solicitud 30 de julio 2018, en el cual se autorizan 59 días del 1 de agosto al 28 de agosto de 2018, debidamente autorizada. Justificando la inasistencia observada. Copia de Desglose de nómina y nómina de la quincena 31 de agosto de 2018 a nombre de la C. Laura López Vargas en el cual refleja descuento por faltas y retardos por la cantidad de \$2,129.73 (Dos mil ciento veintinueve pesos 73/100 M.N.). Lo anterior solventa lo observado.
No.	Nombre	Categoría																								
1	Xóchitl Adriana Avalos Huizar	Médico Especialista "A"																								
2	José Alejandro Lugo Baruquí	Médico Especialista "A"																								
3	Laura López Vargas	Médico Especialista "C"																								
4	Jorge Armando Guareña Casillas	Médico Espacialita "A"																								
5	Fernando Arreola Chávez	Médico Especialista "A"																								
6	Xóchitl Catalán Morales	Jefe de Departamento																								
7	Arturo Plascencia Hernández	Jefe de Servicio																								

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACION DEL ENTE AUDITADO	ANALISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</p> <p>I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;</p> <p>II.- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;</p> <p>III.- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.</p> <p>En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;</p> <p>Capítulo II De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos</p> <p>Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.</p> <p>Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.</p> <p>Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.</p> <p>Código de Ética del estado de Jalisco</p> <p>Artículo 15. Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión.</p> <p>III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad.</p> <p>Artículo 19. Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar.</p> <p>III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones.</p> <p>Artículo 20. Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Asumen la responsabilidad directa de las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, adquiriendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de la misma.</p> <p>Constitución Política del Estado de Jalisco.</p> <p>Artículo 90.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p>		<p>4. Se presenta copia simple de solicitud de Licencia con número de folio L 18 02225 a nombre del C. Jorge Armando Guareña Casillas, con fecha de solicitud 24 de julio de 2018, en el cual se autoriza a días, del 31 de julio de 2018 al 03 de agosto de 2018, debidamente autorizado justificando la inasistencia observada.</p> <p>5. Se presenta copia simple de solicitud de Licencia con número de Folio 21268 a nombre del C. Fernando Arreola Chávez, con fecha de solicitud 12 de abril de 2018 del 16 de abril de 2018 a 15 de enero de 2019, debidamente autorizada, justificando la inasistencia observada.</p> <p>6. Se presenta copia simple de memorándum de autorización de vacaciones, a nombre de la C. Xóchitl Catalán Morales. En el cual se autoriza 1 día del segundo periodo del 2017 inicia 01/08/2018 al 02 /08/2018.</p> <p>7. Copia simple de Desglose de nómina de fecha 29 de agosto de 2018 a nombre de la C. Arturo Plascencia Hernández, en el cual refleja descuento por faltas y retardos por la cantidad de \$2,133.32 (Dos mil ciento treinta y tres pesos 32/100 M.N.). Lo anterior solventa lo observado.</p>

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA																								
<p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>4.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Coordinador General de Recursos Humanos y al personal competente, para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en controlar y vigilar que todo el personal registre entrada y salida en los horarios establecidos y las justificaciones de inasistencia cumplan con las formalidades que señala la normatividad, por lo que se deben implementar las medidas de control al respecto.</p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>4.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Coordinador General de Recursos Humanos para que aclare y justifique a éste Órgano Estatal de Control, por qué:</p> <p>4.1.- Se observa la falta de registro de Entrada de asistencia y firma de 05 Médicos en el documento denominado "Lista de Asistencia médica". Asimismo no se localizó el registro de 2 empleados de confianza en el documento denominado "Lista de Entradas de personal de Confianza" y a la fecha de cierre de Auditoría (31/08/2018) no se presentó el documento que justifique las inasistencias. Detalle :</p> <table border="1" data-bbox="226 1242 888 1404"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Nombre</th> <th>Categoría</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Xóchitl Adriana Avalos Huizar</td> <td>Médico Especialista "A"</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>José Alejandro Lugo Baruqui</td> <td>Médico Especialista "A"</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Laura López Vargas</td> <td>Médico Especialista "C"</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Jorge Armando Guareña Casillas</td> <td>Médico Especialista "A"</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Fernando Arreola Chávez</td> <td>Médico Especialista "A"</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Xóchitl Catalán Morales</td> <td>Jefe de Departamento</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Arturo Plascencia Hernández</td> <td>Jefe de Servicio</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Nombre	Categoría	1	Xóchitl Adriana Avalos Huizar	Médico Especialista "A"	2	José Alejandro Lugo Baruqui	Médico Especialista "A"	3	Laura López Vargas	Médico Especialista "C"	4	Jorge Armando Guareña Casillas	Médico Especialista "A"	5	Fernando Arreola Chávez	Médico Especialista "A"	6	Xóchitl Catalán Morales	Jefe de Departamento	7	Arturo Plascencia Hernández	Jefe de Servicio		<p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>4.- SOLVENTADA En virtud que en la documentación remitida por el OPD Hospital Civil de Guadalajara se presenta el Oficio DG HCG/0658/2019 de fecha 22 de abril de 2019 emitido por el Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez Director General del OPD Hospital Civil de Guadalajara al Dr. Rigoberto Navarro Arias Coordinador General de Recursos Humanos del OPD HCG y a la Lic. Adriana Estrada Zavala Jefe de Departamento de Recursos Humanos del AHCG FAA en el cual refiere lo siguiente: " ...los exhorto para dar cumplimiento a lo determinado en la recomendación preventiva de la observación número 4 que indica que en el desempeño de sus funciones, se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en controlar y vigilar que todo el personal registre entrada y salida en los horarios establecidos y las justificaciones de inasistencia cumplan con las formalidades que señala la normatividad,..."</p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>4.- SOLVENTADO Con base en la información y documentación mencionada y detallada en la presente observación.</p>
No.	Nombre	Categoría																								
1	Xóchitl Adriana Avalos Huizar	Médico Especialista "A"																								
2	José Alejandro Lugo Baruqui	Médico Especialista "A"																								
3	Laura López Vargas	Médico Especialista "C"																								
4	Jorge Armando Guareña Casillas	Médico Especialista "A"																								
5	Fernando Arreola Chávez	Médico Especialista "A"																								
6	Xóchitl Catalán Morales	Jefe de Departamento																								
7	Arturo Plascencia Hernández	Jefe de Servicio																								

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias para subsanar dicha situación determinada, en caso contrario aquellos resultados preliminares que no se solventen pasaran a constituirse como observaciones en el informe de auditoría</p>		
<p style="text-align: center;"><u>INCIDENCIAS</u></p> <p style="text-align: center;"><u>UNIDAD HOSPITALARIA “DR. JUAN I. MENCHACA”</u></p> <p style="text-align: center;"><u>RESULTADOS PRELIMINARES (R)</u></p> <p>5.- De la revisión, inspección, verificación y análisis, de las incidencias de los Servidores Públicos de la Unidad Hospitalaria “Dr. Juan I. Menchaca”, por concepto de licencias con goce de sueldo , licencias sin goce de sueldo, Incapacidades, faltas y retardos, días por Becas, se tomó para su revisión los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2018, resultado que:</p> <p>5.1.- No se presentó 17 documentos denominados Certificado de Incapacidad, expedidos por el Servicio Médico de Empleados del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, que justifican 140 días de incidencias por concepto de incapacidad correspondiente a 04 servidores públicos. Detalle Anexo 05 Incumpliendo con lo señalado en la siguiente normatividad: Condiciones Generales de Trabajo HCG de fecha mayo 2014. ARTICULO 127 <i>Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes:</i> XV. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confíen con motivo del desempeño de sus funciones;</p>		<p style="text-align: center;"><u>INCIDENCIAS</u></p> <p><u>5.- RESPUESTA INSUFICIENTE</u></p> <p><u>RESPUESTA INSUFICIENTE</u></p> <p><u>5.1 RESULTADO PRELIMINARES</u> Con base en el resultado de la evaluación, valoración y análisis de la información y documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ OFICIO CGRH/0839/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Dr. Rigoberto Navarro Ibarra Coordinador General de Recursos Humanos del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara. al Lic. Ramón Valenzuela Lázaro Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo en el cual refiere lo siguiente: <i>“...Se anexa copia Certificada de Incapacidad Se anexa copia de incapacidad expedida por Servicio Médicos de Empleados a través de la cual se acredita la justificación que le impidió asistir al desempeño de sus labores los días referidos</i> ➤ Se presenta 12 copias simples de incapacidades.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>5.2.- El C Silverio Vega Martín del Campo con nombramiento de Auxiliar de Enfermería "A" adscrito al Departamento de Enfermería, tomo una capacitación en el periodo de 16/12/2017 al 03/01/2018 y del 25/03/2018 al 08/de abril/2018 observando que al cierre de Auditoria (31/08/2018) no presentaron el documento denominado "DICTAMEN DE BECAS" que justifica la inasistencia de estos días del servidor público en mención.</p> <p>Incumpliendo con lo señalado en la siguiente normatividad: Condiciones Generales de Trabajo HCG de fecha mayo 2014. ARTICULO 127 <i>Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes:</i> XV. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confíen con motivo del desempeño de sus funciones;</p> <p>Además de contraponerse a la siguiente Normatividad: Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. 1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales. Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. 1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables; Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</p>		<p>5.2 RESULTADO PRELIMINAR SOLVENTADO Con base en el resultado de la evaluación, valoración y análisis de la información y documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ OFICIO CGRH/0839/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Dr. Rigoberto Navarro Ibarra Coordinador General de Recursos Humanos del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara. al Lic. Ramón Valenzuela Lázaro Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo en el cual refiere lo siguiente: "...Se anexa copias de 2 Dictámenes de beca emitido por la Comisión Auxiliar de Capacitación a favor de trabajador aludido que amparan los periodos comprendidos del 14 de agosto 2017 al 12 de enero 2018 y del 13 de enero al 15 de julio del 2018. Lo anterior de conformidad a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo ➤ Copia simple de documento denominado "Dictamen de Becas" de fecha 14 de agosto de 2017, donde se autoriza la beca a partir del 14 de agosto de 2017 hasta el 12 de enero de 2018. Justifica lo observado ➤ Copia simple de documento denominado "Dictamen de Becas" de fecha 12 de enero de 2018, donde se autoriza la beca a partir del 13 de enero de 2018 hasta el 15 de julio de 2018. Justifica lo observado

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;</p> <p>II.- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;</p> <p>III.- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.</p> <p>En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;</p> <p>Capítulo II De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión. Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público. Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.</p> <p>Código de Ética del estado de Jalisco Artículo 15. Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas: II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión. III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad. Artículo 19. Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas: I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar. III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión. IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones. Artículo 20. Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas: I. Asumen la responsabilidad directa de las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, adquiriendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de la misma.</p> <p>Constitución Política del Estado de Jalisco. Artículo 90.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p>		<p>Conclusión Observación 5.- (5.1) Respuesta Insuficiente: De lo anterior este Órgano Estatal de Control consideró que no existen elementos suficientes para solventar la observación de referencia, en virtud que no presentan:</p> <p>5.1.-Copia de 5 documentos denominados Certificado de incapacidad expedido por el Servicio Médico de Empleados del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, que justifican 29 días de incidencias por concepto de incapacidad correspondiente a 03 servidores públicos. Detalle Anexo 05</p>

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>5.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Coordinador General de Recursos Humanos y al personal competente, para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en mantener en el expediente de personal el documento denominados Certificado de Incapacidad, expedidos por el Servicio Médico de Empleados del Organismo Público Descentralizado y el "Dictamen de Becas" que justifica la inasistencia, por lo que se deben implementar las medidas de control al respecto.</p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>5.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Coordinador General de Recursos Humanos para que aclare y justifique a éste Órgano Estatal de Control, por qué:</p> <p>5.1.- No se presentó 17 documentos denominados Certificado de Incapacidad, expedidos por el Servicio Médico de Empleados del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, que justifican 140 días de incidencias por concepto de incapacidad correspondiente a 04 servidores públicos. Detalle Anexo 05</p> <p>5.2.- El C Silverio Vega Martín del Campo con nombramiento de Auxiliar de Enfermería "A" adscrito al Departamento de Enfermería, tomo una capacitación en el periodo de 16/12/2017 al 03/01/2018 y del 25/03/2018 al 08/de abril/2018 observando que al cierre de Auditoría (31/08/2018) no presentaron el documento denominado "DICTAMEN DE BECAS" que justifica la inasistencia de estos días del servidor público en mención.</p>		<p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>5.- SOLVENTADA</p> <p>En virtud que en la documentación remitida por el OPD Hospital Civil de Guadalajara se presenta el Oficio DG HCG/0664/2019 de fecha 22 de abril de 2019 emitido por el Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez Director General del OPD Hospital Civil de Guadalajara al Dr. Rigoberto Navarro Arias Coordinador General de Recursos Humanos del OPD HCG y al Lic. José Luis Álvarez Torres Jefe de Departamento de Recursos Humanos del AHCG FAA en el cual refiere lo siguiente: " <i>...los exhorto para dar cumplimiento a lo determinado en la recomendación preventiva de la observación número 5 que indica que en el desempeño de sus funciones, se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en mantener en el expediente de personal el documento denominado Certificado de Incapacidad expedido por el Servicio Médico de Empleados del Organismo Público Descentralizado y el "Dictamen de Becas" que justifica la inasistencia...</i>"</p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>5.-RESPUESTA INSUFICIENTE</p> <p>En virtud de no haber atendido la recomendación correctiva con base en el resultado de la evaluación, valoración y análisis de la información documentación remitida por el OPD Hospital Civil de Guadalajara.</p>

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias para subsanar dicha situación determinada, en caso contrario aquellos resultados preliminares que no se solventen pasaran a constituirse como observaciones en el informe de auditoría</p>		
<p style="text-align: center;"><u>NOMINAS</u></p> <p style="text-align: center;"><u>Permanencia en el Trabajo</u></p> <p style="text-align: center;"><u>RESULTADOS PRELIMINARES (R)</u></p> <p>6.- Derivado del análisis, verificación e inspección de las nóminas del periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018, verificando la plantilla del personal activo por el periodo a revisar, que los datos del personal, nombre completo del empleado, nombre o puesto que desempeñe, área de adscripción, cartas poder de cobro certificadas, personal con licencia, personal que ha causado baja, renunciadas, y firma registrada en cada una de las quincenas revisadas, además se realizó una verificación física a 16 servidores públicos , resultado que:</p> <p>6.1.- De la verificación de la permanencia en el trabajo realizada al Personal adscrito a la Dirección General del Hospital Civil de Guadalajara, los días 6 y 9 de julio de 2018 se determinó lo siguiente:</p> <p>a) La C. Alina Mariela Cárdenas Gómez con Puesto de Jefe de Departamento Adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos no se localizó en su área de adscripción los días 6 y 9 en virtud que se presentó incapacidad, presentando las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se presentó la incapacidad con folio 14051 18 expedida por Instituto Mexicano del Seguro Social y no por el Servicio Médico de Empleados del OPD Hospital Civil de Guadalajara. <p>Lo anterior incumple con lo señalado en la siguiente normatividad CAPÍTULO XIII DE LOS DESCANSOS, VACACIONES, LICENCIAS Y SUPLENCIAS</p> <p>Artículo 151.- El Organismo, solo aceptará como incapacidades las expedidas por el Servicio Médico de Empleados.</p>		<p style="text-align: center;"><u>NOMINAS</u></p> <p><u>6.- RESPUESTA INSUFICIENTE</u></p> <p><u>6.1 RESULTADO PRELIMINAR</u> Con base en el resultado de la evaluación, valoración y análisis de la información y documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ OFICIO CGRH/0839/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Dr. Rigoberto Navarro Ibarra Coordinador General de Recursos Humanos del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara. al Lic. Ramón Valenzuela Lázaro Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo en el cual refiere lo siguiente: <i>"...Se anexa copia de la incapacidad por maternidad expedida por Servicio Médico de Empleados al nombre de la C. Alina Mariela Cárdenas con efectos a partir del 14 de junio del 2018 y que ampara los días 6 y 9 de julio del 2018 por lo que sus ausencias se encuentran debidamente justificadas; Así mismo se anexan comprobantes médicos relativos a la intervención de emergencia por cesaría que tuvo lugar el 14 de junio del 2018.</i> ➤ Copia simple certificado de incapacidad con número de folio No. 3870, expedida por el OPD Hospital Civil de Guadalajara, la cual señala que se expedido el 10 de julio 2018, con 90 días autorizados, teniendo inicio de incapacidad a partir del 14 de junio de 2018. expedida por la Dra. Martha Mendoza García, Endocrinología.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>➤ Asimismo se observa que la fecha de inicio de la incapacidad es del día 14 de junio del 2018, autorizando 84 días, y la fecha en que se expidió la incapacidad es del día 10 de julio del 2018, <u>determinando que fue expedida un día después de que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Estatal de Control.</u></p> <p>➤ El Ramo de Seguro es por Enfermedad General.</p> <p>➤ El Patrón que se indica en la incapacidad es la Universidad de Guadalajara.</p> <p>➤ El Puesto de trabajo que se indica en la incapacidad es de Académico.</p> <p>Lo anterior incumple con lo señalado en la siguiente normatividad CAPÍTULO XIII DE LOS DESCANSOS, VACACIONES, LICENCIAS Y SUPLENCIAS <i>Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46.</i> <i>1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales.</i> Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. <i>1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i> Artículo 48. <i>1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</i> <i>I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;</i></p> <p>Además de contraponerse a la siguiente Normatividad: <i>Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46.</i> título</p>		<p>➤ Copia simple constancia de fecha 05 de julio de 2018 emitida por la Dra. Norma Araceli Rosales Rosales Gineco-Obstetra, D.G.P.2030656, CEDULA Estatal 10483(12-1), la cual señala lo siguiente: "...Certifico que la paciente Alina Mariela Cárdenas Gómez, de 27 años de edad, se le practicó una cesárea el pasado 14 de junio del presente en el Hospital Country 2000..."</p> <p>➤ Copia simple de Constancia de nacimiento de fecha 10 de julio de 2018 emitido por el Dr. Ever Arturo Rodríguez Arias Director Médico D.G.P. 261183, S.S.A.42658, en la cual señala lo siguiente: "...se hace constar que la Sra. Alina Mariela Cárdenas Gómez Ingreso a este hospital el día 13 de junio de 2018 para atención de cesárea..."</p>

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales.</p> <p>Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. 1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables;</p> <p>Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley; II.- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley; III.- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público. En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;</p> <p>Capítulo II De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión. Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público. Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.</p> <p>Código de Ética del estado de Jalisco Artículo 15. Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes</p>		<p>Conclusión Observación 6.- (6.1) Respuesta Insuficiente: De lo anterior este Órgano Estatal de Control consideró que no existen elementos suficientes para solventar la observación de referencia, en virtud que, la incapacidad presentada por el OPD Hospital Civil de Guadalajara presenta inconsistencias, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La fecha de expedición fue el 10 de julio de 2018 ➤ Tiene fecha de Inicio a partir del 14 de junio de 2018. ➤ Fue expedido por Dra. Martha Mendoza García, Endocrinología. ➤ Esta incapacidad no fue emitida por el sistema que tiene el OPD Hospital Civil de Guadalajara, que emite el formato denominado "CERTIFICADO DE INCAPACIDAD", el cual tiene un número consecutivo.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>reglas: II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión. III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad. Artículo 19. Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas: I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar. III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión. IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones. Artículo 20. Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas: I. Asumen la responsabilidad directa de las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, adquiriendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de la misma. Constitución Política del Estado de Jalisco. Artículo 90.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>6.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Coordinador General de Recursos Humanos y al personal competente, para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en recibir únicamente las incapacidades que expide el Servicio Médico de Empleados del Hospital Civil de Guadalajara y estas tengan congruencia con la fechas de inicio y con la fecha de expedición, por lo que se deben implementar las medidas de control al respecto.</p>		<p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>6.- SOLVENTADA En virtud que en la documentación remitida por el OPD Hospital Civil de Guadalajara se presenta el Oficio DG HCG/0664/2019 de fecha 22 de abril de 2019 emitido por el Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez Director General del OPD Hospital Civil de Guadalajara al Dr. Rigoberto Navarro Arias Coordinador General de Recursos Humanos del OPD HCG en el cual refiere lo siguiente: "...lo exhorto para dar cumplimiento a lo determinado en <u>la recomendación preventiva de la observación número 6</u> que indica que en el desempeño de sus funciones, se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en recibir únicamente las incapacidades que expide el Servicio Médico de Empleados del Hospital Civil de Guadalajara y estas tengan congruencia con las fechas de inicio y con la fecha de expedición,..."</p>

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>6.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Coordinador General de Recursos Humanos para que aclare y justifique a éste Órgano Estatal de Control, por qué:</p> <p>6.1.- De la verificación de la permanencia en el trabajo realizada al Personal de la Dirección General del Hospital civil de Guadalajara, los días 6 y 9 de julio de 2018 se determinó lo siguiente:</p> <p>a) La C. Alina Mariela Cárdenas Gómez con Puesto de Jefe de Departamento Adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos no se localizó en su área de adscripción los días 6 y 9 en virtud que se presentó incapacidad, presentando las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se presentó la incapacidad con folio 14051 18 expedida por Instituto Mexicano del Seguro Social y no por el Servicio Médico de Empleados del OPD Hospital Civil de Guadalajara. ➤ Asimismo se observa que la fecha de inicio de la incapacidad es del día 14 de junio del 2018, autorizando 84 días, y la fecha en que se expidió la incapacidad es del día 10 de julio del 2018, <u>determinando que fue expedida un día después de que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Estatal de Control.</u> ➤ El Ramo de Seguro es por Enfermedad General. ➤ El Patrón que se indica en la incapacidad es la Universidad de Guadalajara. ➤ El Puesto de trabajo que se indica en la incapacidad es de Académico. <p>Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias para subsanar dicha situación determinada, en caso contrario <u>aquellos resultados preliminares que no se solventen pasaran a constituirse como observaciones en el informe de auditoría.</u></p>		<p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>6.-RESPUESTA INSUFICIENTE En virtud de no haber atendido la recomendación correctiva con base en el resultado de la evaluación, valoración y análisis de la información documentación remitida por el OPD Hospital Civil de Guadalajara.</p>

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;"><u>NOMINAS</u></p> <p style="text-align: center;"><u>UNIDAD HOSPITALARIA "DR. JUAN I. MENCHACA"</u></p> <p style="text-align: center;"><u>RESULTADOS PRELIMINARES (R)</u></p> <p>7.- Derivado del análisis, verificación e inspección de las nóminas del periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018, verificando la plantilla del personal activo por el periodo a revisar, que los datos del personal, nombre completo del empleado, nombre o puesto que desempeñe, área de adscripción, cartas poder de cobro certificadas, personal con licencia, personal que ha causado baja, renunciadas, y firma registrada en cada una de las quincenas revisadas, además se realizó una verificación física a 78 servidores, resultado que:</p> <p>7.1.- De la verificación de la permanencia en el trabajo realizada al Personal de la Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca" (JIM), los días 13 al 16 de julio de 2018 se determinó lo siguiente:</p> <p>a) El Servidor Público Vicente Partida Zamudio con nombramiento según plantilla de Médico Especialista "A" adscrito al Servicio de Neurocirugía en la Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca" (JIM), no se localizó en su área de adscripción el día 13 de julio de 2018, en virtud que no se encuentra en ese servicio, según declaratoria hecha por el Dr. Héctor Velázquez Santana, Jefe del Departamento de Neurociencias, en acta circunstanciada de fecha 13 de julio de 2018.</p> <p>b) No se localizó el Oficio de comisión que acredite que este servidor público esta comisionado en otro servicio.</p> <p>Lo anterior incumple con lo señalado en la siguiente normatividad CAPÍTULO XIII DE LOS DESCANSOS, VACACIONES, LICENCIAS Y SUPLENCIAS Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. 1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales.</p>		<p style="text-align: center;"><u>NOMINAS</u></p> <p><u>7.- RESPUESTA INSUFICIENTE</u></p> <p><u>7.1 RESULTADO PRELIMINAR</u> Con base en el resultado de la evaluación, valoración y análisis de la información y documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ OFICIO CGRH/0839/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Dr. Rigoberto Navarro Ibarra Coordinador General de Recursos Humanos del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara. al Lic. Ramón Valenzuela Lázaro Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo en el cual refiere lo siguiente: <i>"...Se anexa copia de oficio remitido a la Coordinación General Jurídica con fecha 16 de marzo de 2017, donde se notifica las faltas injustificadas presentadas desde esa fecha y en consecuencia no se han emitido pagos de salario ni prestaciones a nombre de la persona antes mencionada...."</i> ➤ Copia simple de Oficio CGRH/0239 A/2017 de fecha de fecha 16 de marzo de 2017 emitido por el Dr. Rigoberto Navarro Ibarra Coordinador de Recursos Humanos OPD Hospital Civil de Guadalajara al Lic. Juan Carlos Guerrero Fausto Coordinador General Jurídico en cual refiere lo siguiente: <i>"...hacer de su conocimiento que el Dr. Vicente Partida Zamudio, RUD:2004021, Médico Especialista "A" adscrito al servicio de Neurocirugía del Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca, no se ha presentado a laborar en su área y horario asignado durante los días transcurridos del mes en curso...derivo a usted el caso actual del ya antes mencionado para los trámites administrativos a los que haya lugar, no omito señalar que en tanto se lleven a cabo dichos tramites el estatus del empleado permanecerá como "Inactivo" careciendo de los pagos respectivos..."</i>

Primer Seguimiento de Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).-Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
Elaborado con fecha 15 de julio de 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA								
<p>Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. 1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;</p> <p>Además de contraponerse a la siguiente Normatividad: Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. 1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales. Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. 1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables; Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley; II.- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Conclusión</th> <th>Observación</th> <th>7.1-</th> <th>Respuesta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Insuficiente!</td> <td>De lo anterior este Órgano Estatal de Control considera que no existen elementos suficientes para solventar la observación de referencia, en virtud que no presentan:</td> <td></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Documento que justifique y aclare el área en la que está adscrito el Servidor Público Vicente Partida Zamudio con nombramiento según plantilla de Médico Especialista "A". </td> </tr> </tbody> </table>	Conclusión	Observación	7.1-	Respuesta	Insuficiente!	De lo anterior este Órgano Estatal de Control considera que no existen elementos suficientes para solventar la observación de referencia, en virtud que no presentan:		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Documento que justifique y aclare el área en la que está adscrito el Servidor Público Vicente Partida Zamudio con nombramiento según plantilla de Médico Especialista "A".
Conclusión	Observación	7.1-	Respuesta							
Insuficiente!	De lo anterior este Órgano Estatal de Control considera que no existen elementos suficientes para solventar la observación de referencia, en virtud que no presentan:		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Documento que justifique y aclare el área en la que está adscrito el Servidor Público Vicente Partida Zamudio con nombramiento según plantilla de Médico Especialista "A". 							

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;</p> <p>III.- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.</p> <p>En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;</p> <p>Capítulo II</p> <p>De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos</p> <p>Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.</p> <p>Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.</p> <p>Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.</p> <p>Código de Ética del estado de Jalisco</p> <p>Artículo 15. Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión.</p> <p>III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad.</p> <p>Artículo 19. Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar.</p> <p>III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones.</p> <p>Artículo 20. Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Asumen la responsabilidad directa de las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, adquiriendo las consecuencias que se derivan del ejercicio de la misma.</p> <p>Constitución Política del Estado de Jalisco.</p> <p>Artículo 90.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p>		

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p align="center"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>7.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Coordinador General de Recursos Humanos y al personal competente, para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste mantener una inspección continua en la permanencia del trabajo de todos los servidores públicos, por lo que se deben implementar las medidas de control al respecto.</p> <p align="center"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>7.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Coordinador General de Recursos Humanos para que aclare y justifique a éste Órgano Estatal de Control, por qué:</p> <p>7.1.- De la verificación de la permanencia en el trabajo realizada al Personal de la Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca" (JIM), los días 13 al 16 de julio de 2018 se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Servidor Público Vicente Partida Zamudio con nombramiento según plantilla de Médico Especialista "A" adscrito al Servicio de Neurocirugía en la Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca" (JIM), no se localizó en su área de adscripción el día 13 de julio de 2018, en virtud que no se encuentra en ese servicio, según declaratoria hecha por el Dr. Héctor Velázquez Santana, Jefe del Departamento de Neurociencias, en acta circunstanciada de fecha 13 de julio de 2018. b) No se localizó el Oficio de comisión que acredite que este servidor público esta comisionado en otro servicio. 		<p align="center"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>7.- SOLVENTADA</p> <p>En virtud que en la documentación remitida por el OPD Hospital Civil de Guadalajara se presenta el OFICIO DG HCG/0656/2019 de fecha 22 de abril de 2019 emitido por el Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez Director General del OPD Hospital Civil de Guadalajara al Dr. Rigoberto Navarro Arias Coordinador General de Recursos Humanos del OPD HCG y al Lic. José Luis Álvarez Torres Jefe de Departamento de Recursos Humanos del HCG FAA en el cual refiere lo siguiente: " <i>...los exhorto para dar cumplimiento a lo determinado <u>la recomendación preventiva de la observación número 7</u>, que indica que en el desempeño de sus funciones, se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en mantener una inspección continua en la permanencia del trabajo de todos los servidores públicos,...</i>"</p> <p align="center"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>7.-RESPUESTA INSUFICIENTE</p> <p>En virtud de no haber atendido la recomendación correctiva con base en el resultado de la evaluación, valoración y análisis de la información documentación remitida por el OPD Hospital Civil de Guadalajara.</p>

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias para subsanar dicha situación determinada, en caso contrario aquellos resultados preliminares que no se solventen pasaran a constituirse como observaciones en el informe de auditoría</p>		
<p align="center"><u>MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA</u></p> <p align="center"><u>UNIDAD HOSPITALARIA DR. JUAN I MENCHACA</u></p> <p>Del análisis, verificación e inspección de la información y documentación del Inventario de la Unidad Hospitalaria “Dr. Juan I. Menchaca” (JIM), integrado por 9,753 Bienes Patrimoniales por un importe total de \$11,949,608.70 (Once millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos ocho pesos 70/100 M.N.), se tomó para su análisis y valoración una muestra selectiva de 118 activos por un importe total de \$465,248.64 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos 64/100 M.N.) que representa el 3.89% del importe total.</p> <p align="center"><u>RESULTADO PRELIMINAR (R)</u></p> <p>Derivado del análisis e inspección de los resguardos, así como el cotejo de estos con el listado general de activos fijos (Disco compacto) proporcionado mediante oficio ACCGI/796/2018 de fecha 23 de mayo de 2018</p> <p>8.- No están actualizados dos resguardos de 02 servidores públicos que amparan 25 Bienes Patrimoniales por un importe total de \$216,387.56 (Doscientos dieciséis mil trescientos ochenta y siete pesos 56/100 M.N.), Detalle Anexo 06.</p> <p>Incumpliendo con lo señalado en las:</p> <p>Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios</p> <p><i>Tomar las medidas necesarias para el resguardo, protección y custodia de los bienes existentes, tanto en términos físicos como jurídicos y mantener actualizado su control e inventarios;</i></p> <p>Políticas Administrativas (Dirección de Innovación y mejora Gubernamental Fecha de Elaboración: 24-Feb-2011 Fecha de Actualización 26-Sep-2012 Código :AD-IM-SG-PA-01)</p> <p>6.64. La responsabilidad del servidor público sobre los bienes que tiene a su disposición se debe formalizar con la firma del resguardo, mismo que cubrirá los bienes que liste en su contenido y que obliga al resguardante a cuidarlos y devolver cada uno de los bienes o reintegrar su valor cuando se le solicite.</p> <p><i>El resguardante deberá notificar y solicitar la actualización de su resguardo a la Dirección Administrativa o su equivalente, en un tiempo no mayor a los dos días hábiles, en los siguientes</i></p>		<p align="center"><u>MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA</u></p> <p align="center"><u>RESPUESTA INSUFICIENTE</u></p> <p>8.- RESULTADO PRELIMINAR Con base en el resultado de la evaluación, valoración y análisis de la información y documentación siguiente:</p> <p>➤ OFICIO CGRH/0839/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Dr. Rigoberto Navarro Ibarra Coordinador General de Recursos Humanos del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara. al Lic. Ramón Valenzuela Lázaro Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo en el cual refiere lo siguiente: <i>“...Respecto del punto 8 relativo a la actualización de resguardos de los Servidores Públicos que ampara bienes patrimoniales dicho señalamiento, no compete a esta Coordinación General de Recursos Humanos,</i></p>

Primer Seguimiento de Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).-Honorarios f) Mobiliario-y-Equipo de Oficina
 Elaborado con fecha 15 de julio de 2019.

RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>casos: a) Por incorporación de bienes a su servicio; b) Por intercambio de bienes con los que ya cuente; y c) Por baja de algún bien. Todo servidor público deberá notificar y solicitar la actualización de su resguardo a la Dirección Administrativa o su equivalente, en un tiempo no mayor a los cinco días hábiles, cuando realice una reubicación, cambio de adscripción o de área, dado que él es responsable del buen o mal uso que se le dé a los bienes listados en el resguardo vigente.</p> <p>Además de contraponerse a la siguiente Normatividad: Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. 1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales. Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. 1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables; Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley; II.- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley; III.- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público. En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;</p>		<p>Conclusión Observación 8. Respuesta Insuficiente: De lo anterior este Órgano Estatal de Control consideró que no existen elementos suficientes para solventar la observación de referencia, en virtud que no presentan:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La actualización dos resguardos de 02 servidores públicos que amparan 25 Bienes Patrimoniales por un importe total de \$216,387.56 (Doscientos dieciséis mil trescientos ochenta y siete pesos 56/100 M.N.), Detalle Anexo 06.

Primer Seguimiento de Resultados Preliminares Rubros: a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias d) Expedientes de Personal e).-Honorarios f) Mobiliario y Equipo de Oficina
Elaborado con fecha 15 de julio de 2019.

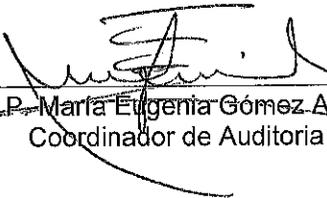
RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>Capítulo II De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión. Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público. Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento. Código de Ética del estado de Jalisco Artículo 15. Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas: II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión. III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad. Artículo 19. Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas: I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar. III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión. IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones. Artículo 20. Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas: I. Asumen la responsabilidad directa de las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, adquiriendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de la misma. Constitución Política del Estado de Jalisco. Artículo 90.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>8.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Coordinador General de Adquisiciones y al personal competente, para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en mantener actualizados todos los resguardos individuales de activos fijos, por lo que se deben implementar las medidas de control al respecto.</p>		<p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>8.- SOLVENTADA En virtud que en la documentación remitida por el OPD Hospital Civil de Guadalajara se presenta el OFICIO DG HCG/0670/2019 de fecha 22 de abril de 2019 emitido por el Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez Director General del OPD Hospital Civil de Guadalajara al Dr. Raúl Vicente Flores Coordinador</p>

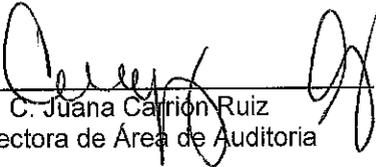
RESULTADOS PRELIMINARES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>8.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Coordinador General de Recursos Humanos para que aclare y justifique a éste Órgano Estatal de Control, por qué:</p> <p>8.- No están actualizados dos resguardos de 02 servidores públicos que amparan 25 Bienes Patrimoniales por un importe total de \$216,387.56 (Doscientos dieciséis mil trescientos ochenta y siete pesos 56/100 M.N.), Detalle Anexo 06.</p> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias para subsanar dicha situación determinada, en caso contrario <u>aquellos resultados preliminares que no se solventen pasaran a constituirse como observaciones en el informe de auditoría</u></p>		<p>General de Adquisiciones y Suministros OPD Hospital Civil de Guadalajara, en el cual refiere lo siguiente: “ <i>...los exhorto para dar cumplimiento a lo determinado <u>la recomendación preventiva de la observación número 8</u> que indica que en el desempeño de sus funciones, se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en mantener actualizados todos los resguardos individuales de activos fijos,...</i>”</p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>8.-RESPUESTA INSUFICIENTE En virtud de no haber atendido la recomendación correctiva con base en el resultado de la evaluación, valoración y análisis de la información documentación remitida por el OPD Hospital Civil de Guadalajara.</p>

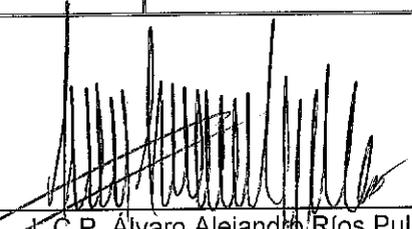
SIMBOLOGÍA:

(NR) = Resultado Preliminar No Relevante

(R) = Resultado Preliminar Relevante


 L.C.P. María Eugenia Gómez Aguilar
 Coordinador de Auditoría


 C. Juana Carrion Ruiz
 Directora de Área de Auditoría


 L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido
 Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo

	Iniciales	Período	Rúbrica
Elaboró	SRMD	1° enero al 30 abril 2018	
Sup.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	
Coord.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	

CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
ANTIGUO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, FRAY ANTONIO ALCALDE
PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2018

NOMBRAMIENTOS NO LOCALIZADOS EN EXPEDIENTES DE PERSONAL

Anexo 01, resultado Preliminar 1.1

No	Nombre del Empleado	Area o Servicio de Adscripción	Puesto	Tipo de Empleado	Fecha de Nacimiento	Fecha de Ingreso	Documentos presentados (Nombramientos, hoja de servicio) en Oficio No. GGRH/0839/2019	Simbología
1	Topete López Manuel Alexis	Camillería	Camillero	Temporal		22/12/2017	01/02/2019 al 30/06/2019	NJ
2	Gutiérrez Pérez José Luis	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal		22/12/2017	01/02/2019 al 30/06/2019	NJ
3	Alcantar Vallín María de LA Luz	Nefrología	Médico Especialista "A"	Temporal		16/03/2018	01/02/2019 al 30/06/2019	NJ
4	Avalos González Carlos	Oftalmología	Médico Especialista "A"	Interino		01/08/2017	01/02/2019 al 30/06/2019	NJ
5	López Ramos Eduardo Alonso	Seguro Popular	Prof. De Servs. Esp. De Unidad Hosp.	Temporal		22/12/2017	22/12/2017 al 31/12/2017	NJ
6	Anaya Jiménez Jonathan Omar	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	26/09/1996	22/12/2017	22/12/2017 al 31/12/2017	NJ
7	Bañuelos Mejía Jorge	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	03/02/1985	22/12/2017	01/02/2019 al 30/06/2019	NJ
8	Becerra de la Torre Jorge Rubén	Camillería	Camillero	Temporal	23/04/1991	16/09/2017	01/11/2017 al 31/12/2017	NJ
9	Calderón Padilla Laura Andra	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	24/09/1990	22/12/2017	01/02/2019 al 30/06/2019	NJ
10	Caro Llamas Zaira Hannali	Jefatura de Intendencia	Afanadora	Temporal	04/03/1993	22/12/2017	01/02/2019 al 30/06/2019	NJ
11	Carrillo Padilla César Abraham	Medicina Legal Adultos	Médico Especialista "A"	Temporal	20/12/1987	01/10/2017	01/11/2017 al 31/12/2017	NJ
12	Castro Vélez María del Rosario	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	20/10/1990	16/12/2017	01/01/2018 al 30/06/2018	J
13	Contreras Guzmán Salvador	Camillería	Camillero	Temporal	02/08/1978	21/09/2017	01/11/2017 al 31/12/2017	NJ
14	Corona Villarreal Teresa de Jesús	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	12/02/1990	16/12/2017	No se presento documentación	S/D
15	Coronado González Lucía	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	23/11/1987	22/12/2017	22/12/2017 al 31/12/2017	NJ
16	García López Zoila Tonantzin	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	18/06/1984	22/12/2017	01/02/2019 al 30/06/2019	NJ
17	García Mónica Elizabeth	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	11/11/1983	22/12/2017	22/12/2017 al 31/12/2017	NJ
18	Garza Vergara José Luis	Hemodinámica	Médico Especialista "A"	Temporal	05/05/1984	16/11/2017	01/01/2018 al 30/06/2018	J
19	Gómez Signoret Sandra Berenice	Odontología	Médico Especialista "A"	Temporal	10/05/1968	16/12/2002	Hoja de servicio	NJ
20	González Vicuña Juan Carlos	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	06/11/1990	16/12/2012	01/02/2019 al 30/06/2019	NJ
21	Hernández Zúñiga Mariana	Radiología	Médico Especialista "A"	Temporal	28/04/1985	16/12/2005	01/01/2018 al 30/06/2018	J
22	Martínez Bedoy Gustavo Alejandro	Hemodinamia	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/1984	01/11/2017	01/02/2019 al 30/06/2019	NJ
23	Méndez Hernández José Carlos	Camillería	Camillero	Temporal	15/01/1985	16/09/2017	01/02/2019 al 30/06/2019	NJ
24	Molina Castellanos Edgar Cuitláhuac	Jefatura de Intendencia	Afanadora	Temporal	08/04/1990	22/12/2017	No presento documentación	S/D
25	Parada Garza Juan Didier	Neurología Clínica	Médico Especialista "A"	Temporal	26/03/1983	01/08/2016	Hoja de servicio	NJ
26	Reynoso Cortes José de Jesús	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	04/03/1994	16/12/2017	16/12/2017 al 31/12/2017	NJ
27	Robles López María Decire	Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	21/02/1984	01/11/2015	01/02/2019 al 30/06/2019	NJ
28	Robles Talavera José Francisco	Camillería	Camillero	Temporal	19/10/1989	22/12/2017	01/02/2019 al 30/06/2019	NJ
29	Rodríguez Moreno Oscar Armando	Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	25/12/1984	16/03/2014	01/02/2019 al 30/06/2019	NJ
30	Rosales Chávez Erika Alejandra	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	21/09/1990	22/12/2017	No presento documentación	S/D
31	Salas Gutiérrez Dailia Elizabeth	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	17/10/1988	22/12/2017	01/06/2019 al 30/06/2019	NJ

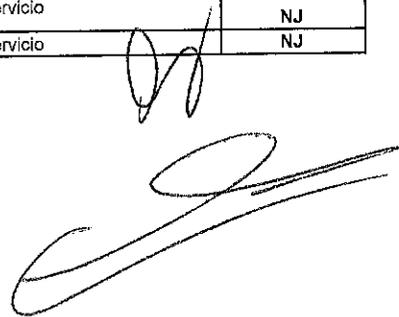
	Iniciales	Período	Rúbrica
Elaboró	SRMD	1° enero al 30 abril 2018	
Sup.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	
Coord.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	

**CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
ANTIGUO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, FRAY ANTONIO ALCALDE
PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2018**

NOMBRAMIENTOS NO LOCALIZADOS EN EXPEDIENTES DE PERSONAL

Anexo 01, resultado Preliminar 1.1

No.	Nombre del Empleado	Área o Servicio de Adscripción	Puesto	Tipo de Empleado	Fecha de Nacimiento	Fecha de Ingreso	Documentos presentados (Nombramientos, Hoja de servicio) en Oficio No. GGRH/0839/2019	Simbología
32	Sánchez Robles Christian Paola	Ingeniería Biomédica	Ingeniero Biomédico	Temporal	03/03/1988	16/12/2013	01/02/2019 al 30/06/2019	NJ
33	Saucedo Tornero Erika Noemí	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	05/10/1992	22/12/2017	22/12/2017 al 31/12/2017	NJ
34	Serrano Gutiérrez Alejandra	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	28/06/1992	18/12/2017	01/01/2018 al 30/06/2018	J
35	Torres Cuevas Elizabeth	Jefatura de Intendencia	Afanadora		07/10/1991	22/12/2017	01/02/2019 al 30/06/2019	NJ
36	Tovar Rubio Gerardo	Oncología	Medico Especialista "A"	Temporal	18/04/1982	01/12/2015	No se presento documentación	S/D
37	Ulloa Rocha Janette Gabriela	Jefatura de Intendencia	Afanadora	Temporal	02/01/1984	22/12/2017	01/02/2019 al 30/06/2019	NJ
38	Villalobos Velázquez Deydra del Carmen	Anestesiología	Medico Especialista "A"	Temporal	07/02/1985	16/03/2014	Hoja de servicio	NJ
39	Zamora Herran Juan Carlos	Audiología	Medico Especialista "A"	Temporal	14/04/1983	01/10/2017	Hoja de servicio	NJ



No.	Concepto y simbología	Renglones	Total de Renglones
1	Justificados (J)	12,18,21,34	4
2	No justificados (NJ)	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13,15,16,17,19,20,22,23,25,26,27,28,29,31,32,33,35,37,38,39	31
3	No presentaron documentación de justificación (S/D)	14,24,30,36	4
Total			39

	Iniciales	Período	Rúbrica
Elaboró	SRMD	1° enero al 30 abril 2018	
Sup.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	
Coord.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	

CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
PERIODO DE AUDITORIA DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2018

FALTA ACTUALIZACION DE NOMBRAMIENTOS

Anexo 02, resultado Preliminar 1.2.

No.	Nombre del Empleado	Área o Servicio de Adscripción	PUESTO	Tipo de Empleado	Fecha de Antigüedad según plantilla de personal	Fecha Último Nombramiento en expediente	Nombramiento faltante según Oficio o Dictamen	Tiempo Transcurrido (cierre de Auditoría)	Vigencia	Análisis de la Información y Documentación remitida con Oficio No CGRH/0839/2019
1	Esturau Santalo Ramón Miguel	Cardiología	Médico Especialista "C"	Base	16/09/1994	15/08/2000	05/07/2011	7 años	Definitivo	Presentan como justificación documento denominado <i>Hoja de servicios</i> , Copia de nomina de fecha 04 de agosto de 2011, 11 de agosto de 2011 y 29 de agosto de 2011.
2	Sánchez Macías Hugo Alejandro	Cirugía Plástica	Médico Especialista "C"	Base	01/11/1994	01/01/2001	14/10/2015	3 años	Definitivo	Presentan como justificación documento denominado <i>Hoja de servicios</i> , Copia de nomina de fecha 12 de noviembre de 2015 y 28 de noviembre de 2015.
3	Rodríguez Pérez María Teresa	Cirugía Plástica	Médico Especialista "C"	Base	01/11/1994	03/06/1998	14/05/2010	8 años	Definitivo	Presentan como justificación documento denominado <i>Hoja de servicios</i> , Copia de nomina de fecha 11 de junio de 2010 y 28 de junio de 2010.
4	Rodríguez Martínez María Guadalupe	Jefatura de Trabajo Social	Trabajadora Social en Área Médica "B"	Base	01/11/1994	17/12/1998	14/02/2017	1 año	Indefinida	Presentan como justificación documento denominado <i>Hoja de servicios</i> , Copia de nomina de fecha 04 de agosto de 211, 11 de agosto de 2011, 29 de agosto de 2011.
5	Sandoval Carrasco Andrea	Jefatura de Trabajo Social	Trabajadora Social en Área Médica "B"	Base	01/11/1994	01/11/1994	07/02/2014	4 años	Definitivo	Presentan como justificación documento denominado <i>Hoja de servicios</i> , Copia de nomina de fecha 04 de agosto de 211, 11 de agosto de 2011, 29 de agosto de 2011.
6	Sandoval García María Soledad	Jefatura de Trabajo Social	Trabajadora Social en Área Médica "A"	Base	01/11/1994	03/06/1998	09/09/2010	8 años	Definitivo	Presentan como justificación documento denominado <i>Hoja de servicios</i> , Copia de nomina de fecha 04 de agosto de 211, 11 de agosto de 2011, 29 de agosto de 2011.
7	Arrazola González Juan Antonio	Laboratorio de Anatomía Patológica	Médico Especialista "C"	Base	01/10/1994	03/06/1998	20/08/2012	6 años	Definitivo	Presentan como justificación documento denominado <i>Hoja de servicios</i> , Copia de nomina de fecha 04 de agosto de 211, 11 de agosto de 2011, 29 de agosto de 2011.
8	Arreola Martínez María de Lourdes	Obstetricia	Enfermera Especialista "A"	Base	01/11/1994	03/06/1998	15/07/2015	3 años	Definitivo	Presentan como justificación documento denominado <i>Hoja de servicios</i> , Copia de nomina de fecha 04 de agosto de 211, 11 de agosto de 2011, 29 de agosto de 2011.
9	Salcedo Galván Anarbol	Ortopedia y Traumatología	Médico Especialista "C"	Base	01/11/1994	03/06/1998	14/05/2010	8 años	Definitivo	Presentan como justificación documento denominado <i>Hoja de servicios</i> , Copia de nomina de fecha 04 de agosto de 211, 11 de agosto de 2011, 29 de agosto de 2011.
10	Ramírez Jiménez Juan José	Ortopedia y Traumatología	Médico Especialista "C"	Base	16/09/1994	16/09/1994	14/05/2010	8 años	Definitivo	Presentan como justificación documento denominado <i>Hoja de servicios</i> , Copia de nomina de fecha 04 de agosto de 211, 11 de agosto de 2011, 29 de agosto de 2011.

	Iniciales	Período	Rúbrica
Elaboró	SRMD	1° enero al 30 abril 2018	
Sup.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	
Coord.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	

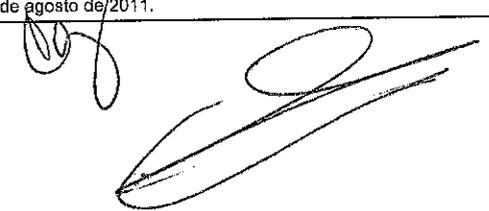
CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
PERIODO DE AUDITORIA DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2018

FALTA ACTUALIZACION DE NOMBRAMIENTOS

Anexo 02, resultado Preliminar 1.2.

No.	Nombre del Empleado	Area o Servicio de Adscripción	PUESTO	Tipo de Empleado	Fecha de Antigüedad según plantilla de personal	Fecha Último Nombramiento en expediente	Nombramiento faltante según Oficio o Dictamen	Tiempo Transcurrido (cierre de Auditoría)	Vigencia	Análisis de la Información y Documentación remitida con Oficio No. CGRH/0839/2019
11	Alonso Ramírez Celia	Pediatría Medicina	Enfermera Especialista "A"	Base	01/10/1994	17/12/1998	25/05/2017	1 años	Indefinida	Presentan como justificación documento denominado <i>Hoja de servicios</i> , Copia de nomina de fecha 04 de agosto de 211, 11 de agosto de 2011, 29 de agosto de 2011.
12	Salinas Valentones Gloria Zulema	Pediatría Urgencias	Enfermera Especialista "A"	Base	01/11/1994	03/06/1998	01/09/2000	18 años	Definitivo	Presentan como justificación documento denominado <i>Hoja de servicios</i> , Copia de nomina de fecha 04 de agosto de 211, 11 de agosto de 2011, 29 de agosto de 2011.
13	Díaz Godínez Blanca Esthela	Pediatría Urgencias	Enfermera Especialista "A"	Base	16/10/1994	03/06/1998	24/07/2017	1 año	Definitivo	Presentan como justificación documento denominado <i>Hoja de servicios</i> , Copia de nomina de fecha 04 de agosto de 211, 11 de agosto de 2011, 29 de agosto de 2011.
14	Cruz Navarro Virginia	Quirófanos	Enfermera Especialista "A"	Base	16/10/1994	17/12/1998	25/05/2017	1 año	Indefinida	Presentan como justificación documento denominado <i>Hoja de servicios</i> , Copia de nomina de fecha 04 de agosto de 211, 11 de agosto de 2011, 29 de agosto de 2011.
15	Alemán Pérez Anabel	Quirófanos	Enfermera Especialista "A"	Base	01/10/1994	17/12/1998	01/09/2000	18 años	Indefinida	Presentan como justificación documento denominado <i>Hoja de servicios</i> , Copia de nomina de fecha 04 de agosto de 211, 11 de agosto de 2011, 29 de agosto de 2011.
16	Aguirre Avalos Guadalupe	Terapia Intensiva	Médico Especialista "C"	Base	01/10/1994	01/10/1994	05/07/2011	7 años	Definitivo	Presentan como justificación documento denominado <i>Hoja de servicios</i> , Copia de nomina de fecha 04 de agosto de 211, 11 de agosto de 2011, 29 de agosto de 2011.
17	Fonseca López Héctor Martín	Unidad de Endoscopia Gastrointestinal	Médico Especialista "C"	Base	16/09/1994	03/06/1998	14/10/2015	3 años	Definitivo	Presentan como justificación documento denominado <i>Hoja de servicios</i> , Copia de nomina de fecha 04 de agosto de 211, 11 de agosto de 2011, 29 de agosto de 2011.



Elaboró	Iniciales	Período	Rúbrica
Sup.	SRMD	1° enero al 30 abril 2018	
Coord.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	
	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	

CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, NUEVO HOSPITAL CIVIL DR. JUAN I. MENCHACA
PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2018

NOMBRAMIENTOS NO LOCALIZADOS EN EXPEDIENTES

Anexo 03, Resultado Preliminar 2.1

No.	Nombre del Empleado	Área o Servicio de Adscripción	Puesto	Tipo de Empleado	Fecha de Ingreso	Análisis de la Información y Documentación remitida con Oficio No. CGRH/0839/2019	SIMBOLOGIA
1	Gómez Abundis María Teresa	Seguro Popular	Analista Administrativo	Confianza	16/12/2014	No solventa en virtud de presentar el Nombramiento con vigencia 30/04/2014 a partir del 16 de diciembre de 2014, Faltando el correspondiente al años 2018	N/J
2	Ibarra Caizada María Hilaria	Oficina de Cuotas de Recuperación	Manejador de Fondos y Valores	Confianza	16/11/2006	No Solventa en virtud que no anexan copia de nombramiento que justifique la relación laboral	S/D
3	Delgado Pérez Brambila Marco Antonio	División de Servicios Auxiliares de Diagnostico y Tratamiento	Médico Especialista "A"	Base	01/06/2011	No Solventa en virtud que no anexan copia de nombramiento que justifique la relación laboral	S/D
4	Sedano Trejo María Cristina	Departamento de Trabajo Social	Trabajadora Social en Área Médica "A"	Base	16/10/2006	No Solventa en virtud que no anexan copia de nombramiento que justifique la relación laboral	S/D
5	Covarrubias Cadena José Miguel	Seguro Popular	Prof. De Servicios Esp. De Unidades Hosp.	Temporal	01/01/2018	Se solventa en virtud de presentar dos nombramientos a partir del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018	J
6	Alcalá Ortiz Jorge Ismael	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017	No se solventa en virtud de presentar el Nombramiento a partir del 22 de diciembre de 2017, faltando el correspondiente al 2018	N/J
7	Alfaro Alcocer Jorge Antonio	Servicio de Urología	Médico Especialista "A"	Temporal	16/09/2013	Solventa en virtud de presentar el Nombramiento con fecha a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018	J
8	Altamirano Guevara Cynthia Viridiana	Unidad de Cuidados Paliativos	Psicólogo Clínico	Temporal	16/03/2014	Solventa en virtud de presentar el Nombramiento con fecha a partir del 01 de enero del 2018 al 30 de junio de 2018	J
9	Anaya Ríos Manuel de Jesús	Servicio de Camillería	Camillero	Temporal	01/11/2012	Solventa en virtud de presentar el Nombramiento a partir del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018.	J
10	Andrade Ramos Miguel Ángel	Neurocirugía	Médico Especialista "A"	Temporal	16/09/2015	Solventa en virtud de presentar el Nombramiento a partir del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018.	J
11	Arriaga Rosas José Luis	Servicio Médico de Empleados	Médico General "A"	Temporal	16/04/2016	Solventa en virtud de presentar el Nombramiento a partir del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018.	J
12	Bañuelos Gallo David	División de Servicios Auxiliares de Diagnostico y Tratamiento	Médico Especialista "A"	Temporal	16/09/2013	Solventa en virtud de presentar el Nombramiento a partir del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018	J
13	Bañuelos Gallo Rubén Alejandro	Departamento de Imagenología (Rayos X)	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2014	Solventa en virtud de presentar el Nombramiento a partir del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018.	J
14	Bollo Salazar Abel Alberto	Departamento de Imagenología (Rayos X)	Médico Especialista "A"	Temporal	16/02/2015	Solventa en virtud de presentar el Nombramiento a partir del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018.	N/J
15	Briseno Medellín Diana Cristina	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017	No se solventa en virtud de presentar el Nombramiento a partir del 22 de diciembre de 2017, Faltando lo correspondiente al 2018	N/J
16	Castro Ortiz Lailigh Citlali	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014	Solventa en virtud de presentar el Nombramiento a partir del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018.	J
17	Ceja Mejía Oscar Eduardo	Pediatría	Médico Especialista "A"	Temporal	01/03/2014	Solventa en virtud de presentar el Nombramiento a partir del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018	J

Elaboró	Iniciales	Período	Rúbrica
Sup.	SRMD	1° enero al 30 abril 2018	
Coord.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	
	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	

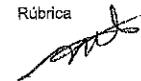
CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, NUEVO HOSPITAL CIVIL DR. JUAN I. MENGHACA
PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2018

NOMBRAMIENTOS NO LOCALIZADOS EN EXPEDIENTES

Anexo 03, Resultado Preliminar 2.1

No.	Nombre del Empleado	Area o Servicio de Adscripción	Puesto	Tipo de Empleado	Fecha de Ingreso	Análisis de la Información y Documentación remitida con Oficio No. CGRH/0839/2018	SIMBOLOGIA
18	Chávez Martín Arturo Fabián	Servicio de Otorrinolaringología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/10/2017	No se solventa en virtud de presentar el Nombramiento a partir del 01 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018	N/J
19	Briseño Villanueva Jesús Nezahualcóyotl	Unidad de Niños con Quemaduras	Médico Especialista "A"	Temporal	01/06/2016	Solventa en virtud de presentar el Nombramiento a partir del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018.	J
20	Chavira Hernández Rogelio	División de Servicios Intermedios	Médico Especialista "A"	Temporal	01/10/2013	Solventa en virtud de presentar el Nombramiento a partir del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018	J
21	Contreras Gómez César	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2014	Solventa en virtud de presentar el Nombramiento a partir del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018.	J
22	Contreras Valle Dalila	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017	Se solventa en virtud de presentar tres Nombramientos a partir del 22 de diciembre de 2017, del 01 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 01 de marzo al 30 de junio de 2018.	J
23	Corona Aguirre Ana María Eloísa	División de Ginecología y Obstetricia	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014	No se solventa en virtud de presentar el Nombramiento a partir del 01 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018	N/J
24	Corona García Luis Alberto	División de Servicios Generales	Auxiliar de Cocina en Hospital	Temporal	01/06/2008	Solventa en virtud de presentar tres Nombramientos a partir del 01 de noviembre de 2017, del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018.	J
25	Corona López Alexis	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014	No se solventa en virtud de presentar el Nombramiento a partir del 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018	N/J
26	Cruz Revilla Rubén	Pediatría	Médico Especialista "A"	Temporal	01/03/2014	Solventa en virtud de presentar el Nombramiento a partir del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018	J
27	De la Cruz Hernández Cristina Coret	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	21/12/2017	Se solventa en virtud de presentar dos Nombramientos a partir del 21 al 31 de diciembre de 2017, y del 01 de marzo 2018 al 30 de junio de 2018	J
28	De la Rosa Palos Patricia Alejandra	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	16/07/2012	Solventa en virtud de presentar el Nombramiento a partir del 01 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018.	J
29	Díaz Alvarado Dulce Nayeli	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017	Se solventa en virtud de presentar tres Nombramientos a partir del 22 de diciembre de 2017, 01 de enero 2018, y 01 de marzo 2018 al 30 de junio de 2018	J
30	Díaz Salcedo Arturo Eduardo	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017	No se solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 22 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017. Faltando lo correspondiente al ejercicio 2018	N/J
31	Fajardo Pérez Cristian Esteban	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017	Se solventa en virtud de presentar cuatro Nombramientos a partir del 22 de diciembre de 2017, del 01 de enero 2018, del 01 de marzo 2018 y del 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018.	J
32	Flores Jiménez Juan Antonio	Servicio de Medicina Interna	Médico Especialista "A"	Temporal	16/05/2013	Solventa en virtud de presentar Nombramientos a partir del 01 de noviembre de 2017 al 31 diciembre de 2017, del 01 de enero 2018 al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio 2018 al 31 de diciembre de 2018.	J
33	Fonseca López Juan Carlos	División de Servicios Intermedios	Médico Especialista "A"	Temporal	01/07/2013	Solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018.	J

Elaboró	Iniciales	Período	Rúbrica
Sup.	SRMD	1° enero al 30 abril 2018	
Coord.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	
	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	

CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, NUEVO HOSPITAL CIVIL DR. JUAN I. MENCHACA
PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2018
NOMBRAMIENTOS NO LOCALIZADOS EN EXPEDIENTES

Anexo 03, Resultado Preliminar 2.1

No.	Nombre del Empleado	Área o Servicio de Adscripción	Puesto	Tipo de Empleado	Fecha de Ingreso	Análisis de la Información y Documentación remitida con Oficio N.º CGRH/0838/2019	SIMBOLOGIA
34	García Tinoco Jonathan	División de Ginecología y Obstetricia	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2014	Solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018.	J
35	González Pérez María Margarita	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017	Se solventa en virtud de presentar tres Nombramientos a partir del 22 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero al 28 de febrero de 2018, del 01 de marzo 2018 al 30 de junio de 2018.	J
36	Guerrero Jazo Francisco Javier	Neurocirugía	Médico Especialista "A"	Temporal	16/10/2013	No Solventa en virtud que no anexan copia de nombramiento que justifique la relación laboral	S/D
37	Gutiérrez de la Cruz Luis Fernando	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017	Se solventa en virtud de presentar tres Nombramientos a partir del 22 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero al 28 de febrero de 2018, del 01 de marzo 2018 al 30 de junio de 2018.	J
38	Gutiérrez Hernández Norma Alejandra	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017	Se solventa en virtud de presentar tres Nombramientos a partir del 22 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero al 28 de febrero de 2018, del 01 de marzo 2018 al 30 de junio de 2018.	J
39	Hernández González José Adolfo	División de Ginecología y Obstetricia	Médico Especialista "A"	Temporal	16/09/2013	Solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018.	J
40	Hogan Villegas Grace Julie Lizet	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2014	No solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018. Faltando lo correspondiente enero a junio de 2018.	N/J
41	Ibarra Navarro Edgar Iván	Servicio de Urología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2016	No solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018. Faltando lo correspondiente de enero a junio de 2018	N/J
42	Juárez Leaños Deyra Izet	División de Ginecología y Obstetricia	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2014	Solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de enero al 31 de junio de 2018, y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018.	J
43	León Castro Bertha Alicia	Seguro Popular	TECNICO SUPERIOR	Temporal	01/09/2015	Solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de enero al 31 de junio de 2018, y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018.	J
44	Lomelí Sifuentes Rodolfo	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014	No solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018. Faltando lo correspondiente de enero a junio de 2018	N/J
45	López Aceves Luis Javier	División de Ginecología y Obstetricia	Médico Especialista "A"	Temporal	01/09/2014	Solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018. F	J
46	Madrígal Robles Víctor Hugo	División de Servicios Intermedios	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2012	Se solventa en virtud de presentar tres Nombramientos a partir del 22 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero al 30 de junio de 2018.	J
47	Mariscal Rubio Marta Elena	División de Ginecología y Obstetricia	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2014	No solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018. Faltando lo correspondiente de enero a junio de 2018	N/J

Elaboró	Iniciales	Período	Rúbrica
Sup.	SRMD	1° enero al 30 abril 2018	
Coord.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	
	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	

**CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO**

**OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, NUEVO HOSPITAL CIVIL DR. JUAN I. MENCHACA
PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2018**

NOMBRAMIENTOS NO LOCALIZADOS EN EXPEDIENTES

Anexo 03, Resultado Preliminar 2.1

No.	Nombre del Empleado	Area o Servicio de Adscripción	Puesto	Tipo de Empleado	Fecha de Ingreso	Análisis de la Información y Documentación remitida con Oficio No. CGRH/0839/2018	SIMBOLOGIA
48	Martínez Ceccopieri David Alejandro	División de Ginecología y Obstetricia	Médico Especialista "A"	Temporal	01/08/2012	Solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018.	J
49	Melendrez Barrón José Rafael	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017	Se solventa en virtud de presentar cuatro Nombramientos a partir del 22 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero al 28 de febrero de 2018, del 01 de marzo al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018.	J
50	Miranda Brambila Sara Paulina	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014	Solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018.	J
51	Moreno Sahagún Sergio	División de Ginecología y Obstetricia	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014	No solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018. Faltando lo correspondiente de enero a junio de 2018	N/J
52	Navarro Pérez Diana Laura	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017	Solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 22 de diciembre al 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero al 28 de febrero de 2018 y del 01 de marzo al 30 de junio de 2018.	J
53	Olivas Flores Eva María	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014	Solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018.	J
54	Orozco Murga Steffany	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2014	Solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018.	J
55	Ortiz Vázquez Mario D Paúl	Neonatología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/11/2015	Solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018.	J
56	Pérez Ramírez Rene Oswaldo	Pediatría	Médico Especialista "A"	Temporal	01/03/2014	No solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018. Faltando lo correspondiente de enero a junio de 2018	N/J
57	Pérez Vargas Nora Lilliana	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2014	No solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018. Faltando lo correspondiente de enero a junio de 2018	N/J
58	Ramírez Plascencia Lilia Esther	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2014	No solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018. Faltando lo correspondiente de enero a junio de 2018	N/J
59	Real Cárabes Juan José	Servicio de Urología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/10/2017	Solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018.	J
60	Rivera Mejía Miguel Ángel	Departamento de Imagenología (Rayos X)	Técnico Radiólogo o en Radioterapia	Temporal	16/09/2017	Solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 16 de septiembre al 31 de octubre de 2017, del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2017 y del 01 de enero al 30 de junio de 2018.	J
61	Rodríguez Santos Debora Annel	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014	Solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018.	J

Elaboró	Iniciales	Período	Rúbrica
Sup.	SRMD	1° enero al 30 abril 2018	
Coord.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	
	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	

CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, NUEVO HOSPITAL CIVIL DR. JUAN I. MENCHACA
PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2018
NOMBRAMIENTOS NO LOCALIZADOS EN EXPEDIENTES

Anexo 03, Resultado Preliminar 2.1

No.	Nombre del Empleado	Area o Servicio de Adscripción	Puesto	Tipo de Empleado	Fecha de Ingreso	Análisis de la Información y Documentación remitida con Oficio No. CGRH/0839/2018	SIMBOLOGIA
62	Romo Rubio Hugo Antonio	Hemato-Oncología Pediatría	Médico Especialista "A"	Temporal	16/02/2013	Solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018.	J
63	Ruvalcaba Figueroa Berenice	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014	No solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de . Faltando lo correspondiente del 01 de enero al 30 de junio de 2018	N/J
64	Sánchez García Bertha Fabiola	División de Ginecología y Obstetricia	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014	No solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de . Faltando lo correspondiente del 01 de enero al 30 de junio de 2018	N/J
65	Sandoval Plascencia Laura Elizabeth	División Pediatría	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2012	No Solventa en virtud que no anexa copia de nombramiento que justifique la relación laboral	S/D
66	Torres González María del Carmen	División de Cirugía	Médico Especialista "A"	Temporal	01/08/2016	No solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2018 . Faltando lo correspondiente del 01 de enero al 30 de junio de 2018	N/J
67	Toscano Saldivar Víctor Manuel	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014	No solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2018 . Faltando lo correspondiente del 01 de enero al 30 de junio de 2018	N/J
68	Vallejo Romero Sandra Eduwiges	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017	Solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 22 de diciembre al 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero al 28 de febrero de 2018, del 01 de marzo hasta el 30 de junio de 2018 y del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2018 .	J
69	Vargas Salas Jonatán Alejandro	Departamento de Imagenología (Rayos X)	Médico Especialista "A"	Temporal	01/09/2015	Solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018 .	N/J
70	Velázquez Pérez Beatriz	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017	Solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 22 de diciembre al 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero al 28 de febrero de 2018, del 01 de marzo hasta el 30 de junio de 2018 .	J
71	Villanueva Santana José Luis	División Servicios Generales	Ingeniero Biomédico	Temporal	18/09/2012	No Solventa en virtud que no anexa copia de nombramiento que justifique la relación laboral	S/D
72	Zamora Figueroa Cecilia Alejandra	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	21/12/2017	No solventa en virtud de presentar Nombramiento a partir del 21 de diciembre al 31 de diciembre de 2017 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018 . Faltando lo correspondiente del 01 de enero al 30 de junio de 2018	N/J

No.	Concepto y simbología	Rengiones	Total de Rengiones
1	Justificados (J)	5,7,8,9,10,11,12,13,14,16,17,19,20,21,22,24,26,27,28,29,31,32,33,34,35,37,38,39,42,43,45,46,48,49,50,52,53,54,55,59,60,61,62,68,70	45
2	No justificados (NJ)	1,6,15,18,23,25,30,40,41,44,47,51,56,57,58,63,64,66,67,69,72.	21
3	No presentaron documentación de justificación (S/D)	2,3,4,36,65 y 71	6
T o t a l			72

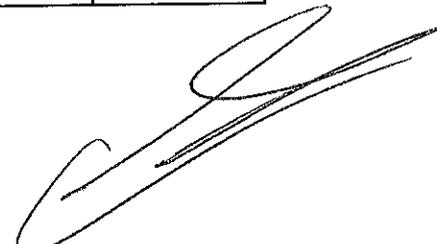
CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, NUEVO HOSPITAL CIVIL DR. JUAN I. MENCHACA
PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2018

	Iniciales	Período	Rúbrica
Elaboró	SRMD	1° enero al 30 abril 2018	
Sup.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	
Coord.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	

NOMBRAMIENTOS NO ACTUALIZADOS

Anexo 04, resultado Preliminar 2.2.

No.	Nombre del Empleado	Area o Servicio de Adscripción	Puesto	Tipo de Empleado	Fecha de Antigüedad según Plantilla	Fecha Último Nombramiento en expediente	Nombramiento faltante según Dictamen	Tiempo Transcurrido (cierre de Auditoría)	Vigencia
1	Ortiz Castro María Raquel	Departamento de Trabajo Social	Auxiliar de Admisión	Base	01/11/2011	28/10/2011	16/07/2016	2 años	Definitivo
2	Godoy Varela Javier	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Base	25/01/1988	01/03/1996		22 años	Definitivo
3	Esquivel Yáñez Araceli	Servicio de Laboratorio	Auxiliar de Laboratorio y/o Biotero "B"	Base	25/01/1988	03/06/1988	01/06/2012	6 años	Definitivo
4	Hernández Carrillo Ma. Alejandra	Departamento de Enfermería	Enfermera General Titulada "B"	Base	01/09/1988	03/06/1998		20 años	Definitivo
5	Hernández Dávila Virginia Patricia	Departamento de Enfermería	Enfermera General Titulada "B"	Base	01/09/1988	03/06/1998	01/11/2000	18 años	Definitivo
6	López Hernández Rebeca	Departamento de Enfermería	Enfermera General Titulada "B"	Base	01/09/1988	03/06/1998	01/11/2000	18 años	Definitivo
7	Calvillo Torres Jorge Omar	Departamento de Recursos Materiales	Operador de Equipo	Base	01/05/2006	01/05/2006		12 años	Definitivo
8	Padilla Jiménez Acela	Servicio de Psicología	Secretaria de Apoyo	Base	01/11/2011	30/10/2011	01/11/2011	7 años	Definitivo
9	Palafox Rosales Alejandra	Departamento de Trabajo Social	Trabajadora Social en Área Médica "A"	Base	01/11/2011	30/10/2011	05/07/2016	2 años	Definitivo

CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION ADEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
UNIDAD HOSPITALARIA "FRAY ANTONIO ALCALDE" Y
UNIDAD HOSPITALARIA "DR. JUAN I. MENCHACA"
PERIODO DE AUDITORIA: 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018

Elaboro	Iniciales	Periodo	Rubrica
Sup.	JEOT	01 ENE 2018/30 ABR 2018	
	MEGA	01 ENE 2018/30 ABR 2018	

INCIDENCIAS POR INCAPACIDAD NO LOCALIZADA EN EXPEDIENTE UNIDAD HOSPITALARIA "DR. JUAN I. MENCHACA"

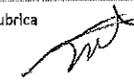
Anexo 05, resultado Preliminar 5.1.

Numero Progresivo	Unidad	Nombre	Tipo de Incidencia	Motivo	Lugar de Adscripción	Inicio de la Incidencia	Fin de la Incidencia	Dias del periodo de 01/ene - 30/abr/18	Análisis de la Información y Documentación remitida con Oficio No. CGRH/0839/2018 (Folio de Incapacidad)	Dias no justificados
1	JIM	VARGAS HUERTA MARIA DEL SOCORRO	INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	18/01/2018	24/01/2018	7	OPD 05-0025197	
2			INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	09/04/2018	13/04/2018	5	No presenta documento	5
3			INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	30/04/2018	06/05/2018	1	No presenta documento	1
4	JIM	LOZANO AVALOS PATRICIA	INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	08/01/2018	14/01/2018	7	No presenta documento	7
5			INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	29/01/2018	11/02/2018	14	OPD 05-0025335	
6			INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	12/02/2018	25/02/2018	14	OPD 05-0025540	
7			INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	28/02/2018	11/03/2018	14	Servicio Medico de Empleados	
8			INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	12/03/2018	25/03/2018	14	Servicio Medico de Empleados	
9			INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	28/03/2018	08/04/2018	14	No presenta documento	14
10			INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	09/04/2018	22/04/2018	14	Servicio Medico de Empleados	
11			INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	23/04/2018	06/05/2018	8	Servicio Medico de Empleados	
12	JIM	MELGOZA ROSALES LIZBETH JAQUELINE	INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	15/04/2018	21/04/2018	7	OPD 05-0026219	
13			INCAPACIDAD	MATERNIDAD	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	22/04/2018	20/07/2018	9	OPD 05-0026285	
14	JIM	REYES GARCIA MIRNA GUADALUPE	INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	20/01/2018	23/01/2018	4	OPD 05-0025220	
15			INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	24/01/2018	25/01/2018	2	OPD 05-0025283	
16			INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	03/03/2018	06/03/2018	4	OPD 05-0025744	
17			INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	28/03/2018	27/03/2018	2	No presenta documento	2
TOTALES								140		29

No.	Concepto	Numerales
1	Solventan en virtud que presentaron copia simple de la incapacidad	1,5,6,7,8,10,11,12,13,14,15,16
2	Sin solventar en virtud que no remitieron copia de la incapacidad que justifica la incidencia	2,3,4,9,17,

Iniciales Periodo
 Elaboro JPEG 01 ENE 2018/30 ABR 2018
 Sup. MEGA 01 ENE 2018/30 ABR 2018

Rubrica



CONTRALORIA DEL ESTADO
 DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA UNIDAD HOSPITALARIA NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA "DR. JUAN I MENCHACA" (JIM)

PERIODO DE AUDITORIA: 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018

BIENES PATRIMONIALES
 RESGUARDOS NO ACTUALIZADOS

Anexo 06, resultado Preliminar 8

No.	Nombre Servidor Público que esta en Resguardo	Nombre del Servidor Público que debe estar en Resguardo	Descripción	No. Inventario	Costo
1	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Escritorio Conjunto de 2 00X0 90 mts Puento 1 00X0 60 Credenza de 2 00MTS c/Entrepao Bajo sin Puertas color Wengue	HJIM0501002-01-091-001138	\$ 22,080.60
2	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección en Decopiel color Chocolate.	HJIM0501002-01-041-001155	\$ 5,418.36
3	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección en Decopiel color Chocolate.	HJIM0501002-01-041-001156	\$ 5,418.36
4	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección en Decopiel color Chocolate.	HJIM0501002-01-041-001157	\$ 5,418.36
5	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección en Decopiel color Chocolate.	HJIM0501002-01-041-001158	\$ 5,418.36
6	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001140	\$ 5,418.36
7	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001141	\$ 5,418.36
8	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001142	\$ 5,418.36
9	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001143	\$ 5,418.36
10	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001144	\$ 5,418.36
11	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001145	\$ 5,418.36
12	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001146	\$ 5,418.36
13	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001147	\$ 5,418.36
14	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001148	\$ 5,418.36
15	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001149	\$ 5,418.36
16	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001150	\$ 5,418.36
17	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001151	\$ 5,418.36
18	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001152	\$ 5,418.36
19	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001153	\$ 5,418.36

Elaboro	Iniciales	Periodo	Rubrica
JPEG	JPEG	01 ENE 2018/30 ABR 2018	
Sup.	MEGA	01 ENE 2018/30 ABR 2018	

CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

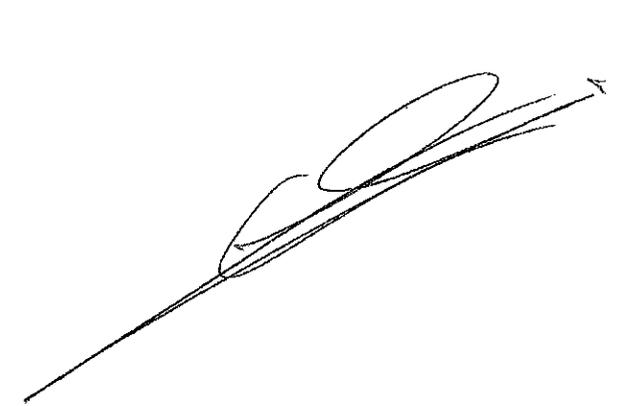
OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA UNIDAD HOSPITALARIA NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA "DR. JUAN I MENCHACA" (JIM)

PERIODO DE AUDITORIA: 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018

BIENES PATRIMONIALES
RESGUARDOS NO ACTUALIZADOS

Anexo 06, resultado Preliminar 8

No.	Nombre Servidor Público que esta en Resguardo	Nombre del Servidor Público que debe estar en Resguardo	Descripción	No. Inventario	Costo
20	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preclado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-129-001154	\$ 5,622.52
21	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preclado Figueroa	Archivero Cajonera con Ruedas con 1 Papelero	HJIM0501002-01-004-001136	\$ 5,707.20
22	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preclado Figueroa	Archivero Cajonera con Ruedas con 1 Papelero	HJIM0501002-01-004-001137	\$ 5,707.20
23	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preclado Figueroa	ESCRITORIO CONJUNTO DE 2 00X0 90MTS PUENTE 1 00X0 60 CCREDENZA DE 2 00MTS CENTREPAÑO BAJO SIN PUERTAS COLOR WENGUE	HJIM0501002-01-091-001138	\$ 22,080.60
24	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preclado Figueroa	Mesa de Consejo de 4 40X1 10 con 3 Miniports al Centro Base Metálica Color Gris en Melamina de 25mm Color Chocolate.	HJIM0501002-01-033-001139	\$ 56,492.00
25	Dr. Miguel R. Kamazawa Ichikawa	Dr. Francisco Martín Preclado Figueroa	Sillón Ejecutivo (A) Vinil Negro con Descansabrazos	HJIM0501002-01-041-000013	\$ 1,166.96
					216,387.56




CÉDULA DE OBSERVACIONES

CONTRALORÍA DEL ESTADO DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	ENTE:	OPD Hospital Civil de Guadalajara Unidad Hospitalaria Antigua Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" (FAA) Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca" (JIM)	OBSERVACIONES TOTALES		8	
	OFICIO DE COMISIÓN N°	1624/DGDE/2018 de fecha 02/05/2018	OBSERVACIONES NO RELEVANTES			
	EXPEDIENTE N°	No. 05 - 17/N-05/2018	OBSERVACIONES RELEVANTES		8	
	ACTA N°	008 / DGDE / 2018 de fecha 16/05/2018	MONTOS		AUDITADO	OBSERVADO
	PERIODO	01 de enero al 30 de abril de 2018			\$465,248.64	\$216,387.56
OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORÍA	SEGUIMIENTO N°		En el transcurso de la auditoría	Solventadas	Respuesta Insuficiente	Pendiente de Solventación
	N° OFICIO DEL ENTE					
	PROGRAMAS AUDITADOS	a).- Control Interno, b).- Expedientes de Personal c).- Incidencias, d).- Nóminas, e).- Honorarios, f).- Mobiliario y Equipo de Oficina.	EVALUACIÓN I EN RESULTADOS PRELIMINARES	3 (3.1, 3.2, 3.3.), 4 (4.1) 5 (5.2.),	1 (1.1, 1.2, 1.3.), 2 (2.1, 2.2, 2.3.), 5 (5.1.) 6 (6.1) 7 (7.1), 8.	
			EVALUACIÓN II			

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>ANTECEDENTES: Oficio de comisión 1624/DGDE/2018 de fecha 02/05/2018</p> <p>Del análisis e Inspección de la información y documentación que nos fue entregada y puesta a disposición para su revisión, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Oficio No. ACCGI/796/2018 fecha 23 de mayo del 2018, emitido por el Mtro. Lucio Castellanos Oregel, Contralor General Interno del OPD Hospital Civil de Guadalajara. ➤ Oficio No. CGRH/742/2018 fecha 21 de mayo del 2018, emitido por Dr. Rigoberto Navarro Rivera Coordinador General de Recursos Humanos del OPD Hospital Civil de Guadalajara. ➤ Oficio No. COPLADE/0120/2018 fecha 21 de mayo del 2018, emitido por Dr. Carlos Alejandro Silva Maciel Coordinador General de Planeación y Desarrollo del OPD Hospital 		

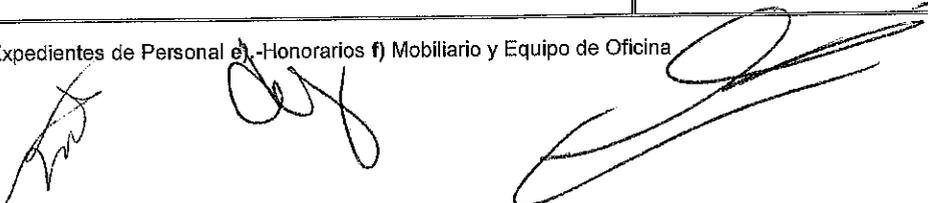
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>➤ Oficio No. CGI/3384/2018 fecha 23 de mayo del 2018, emitido por el Lic. Omar Felipe Figueroa Rosales Apoderado Legal OPD Hospital Civil de Guadalajara.</p> <p>➤ Oficio No. ACCGI/0846/2018 fecha 05 de junio del 2018, emitido por el Mtro. Lucio Castellanos Oregel Contralor General Interno del OPD Hospital Civil de Guadalajara.</p> <p>Oficio No. CGRH/0821/2018 fecha 04 de junio del 2018, emitido por el Dr. Rigoberto Navarro Ibarra Coordinador General de Recursos Humanos del OPD Hospital Civil de Guadalajara.</p> <p style="text-align: center;"><u>CONTROL INTERNO</u></p> <p>Del Estudio General, Análisis, Investigación, Declaración, Observación e Inspección del control interno establecido en el Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara y sus Unidades Hospitalarias: Unidad Hospitalaria Antigua Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca", se comprobó la existencia de Reglamentos, Manuales y Políticas Internas, las cuales permitieron evaluar su aplicación, con la finalidad de constatar que los controles internos, procesos y sistemas utilizados para llevar a cabo la administración de Expedientes de Personal, Incidencias, Nóminas, Honorarios, Mobiliario y Equipo de Oficina, aseguren la calidad en la gestión pública gubernamental y brinden un marco de transparencia, honestidad y legalidad en la aplicación de los recursos, sobresaliendo el hecho de que la Coordinación General de Recursos Humanos y Coordinación General de Adquisiciones, no se apegan totalmente a éstos preceptos, en virtud de haber detectado observaciones que podrían afectar al erario público.</p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTES DE PERSONAL</p> <p style="text-align: center;">UNIDAD HOSPITALARIA "FRAY ANTONIO ALCALDE"</p> <p style="text-align: center;">OBSERVACIÓN (R)</p> <p>1.- Del análisis, inspección y verificación a los Expedientes de Personal de la unidad Hospitalaria "Fray Antonio Alcalde" de un total de 4,095, se tomó una muestra selectiva de 206 que representan el 5% del total, resultado que:</p> <p>1.1.- En 39 expedientes de personal no se localizó el nombramiento que formaliza la relación jurídica laboral entre el Titular y el trabajador. Detalle Anexo 01 Incumpliendo con lo señalado en la siguiente normatividad: Condiciones Generales de Trabajo HCG de fecha mayo 2014. ARTICULO 127 Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes: XV. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confíen con motivo del desempeño de sus funciones; Capítulo III De los Nombramientos Artículo 15 El Titular del Organismo, o en su caso el servidor público facultado para ello, expedirá los nombramientos, a los trabajadores, por los cuales los Trabajadores prestarán sus servicios, debiendo entregar copia de este documento al trabajador en el acto de toma de posesión del puesto. Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: V Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;</p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>1.2.- En 20 expedientes de personal se observa que, los nombramientos no están actualizados, en virtud que existe un documento denominado "Dictamen Cambio Escalafonario" con fechas del año 2000 hasta el año 2015, y el último nombramiento existente en los expedientes data del año de 1994 al año 2001. Detalle Anexo 02</p> <p>Incumpliendo con lo señalado en la siguiente normatividad: Condiciones Generales de Trabajo HCG de fecha mayo 2014. ARTICULO 127 Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes: XV. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confien con motivo del desempeño de sus funciones; Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. <i>Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</i> V <i>Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;</i></p> <p>1.3.- Las fojas de los 206 expedientes en mención no están enumeradas.</p> <p>Incumpliendo con lo señalado en Reforma de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, Artículo 56, Inciso XV que dice: <i>Enumerar las fojas de los expedientes fruto de la relación laboral con los servidores públicos...</i></p> <p>Además de contraponerse a la siguiente Normatividad: Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. 1. <i>La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales.</i> Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. 1. <i>Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los</i></p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables; Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley; II.- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley; III.- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público. En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley; Capítulo II De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión. Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público. Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento. Código de Ética del estado de Jalisco Artículo 15. Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas: II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión. III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o</p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p><i>comisión conduciéndose siempre con verdad.</i> Artículo 19. Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas: I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar. III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión. IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones. Artículo 20. Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas: I. Asumen la responsabilidad directa de las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, adquiriendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de la misma. Constitución Política del Estado de Jalisco. Artículo 90.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>1.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Coordinador General de Recursos Humanos y al personal competente, para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en integrar a los expedientes de personal los nombramientos actualizados y toda la documentación de los movimientos que se generen, asimismo enumerar las fojas de dichos expedientes, por lo que se debe implementar medidas de control al respecto.</p> <p><u>Solventado en Resultados Preliminares</u></p>		



OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p align="center">RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</p> <p>1.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Coordinador General de Recursos Humanos para que aclare y justifique a éste Órgano Estatal de Control, por qué:</p> <p>1.1.- En 39 expedientes de personal no se localizó el nombramiento que formaliza la relación jurídica laboral entre el Titular y el trabajador. Detalle Anexo 01</p> <p>1.2.- En 20 expedientes de personal se observa que, los nombramientos no están actualizados, en virtud que existe un documento denominado "Dictamen Cambio Escalafonario" con fechas del año 2000 hasta el año 2015, y el último nombramiento existente en los expedientes data del año de 1994 al año 2001. Detalle Anexo 02</p> <p>1.3.- Las fojas de los 206 expedientes en mención no están enumeradas.</p> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias para subsanar dicha situación.</p> <p>Por lo que corresponde, aquellas observaciones que no puedan ser solventadas, posteriormente ese Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, a través de su Autoridad Investigadora correspondiente deberá iniciar el procedimiento de investigación de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas una vez que la Contraloría del Estado a través de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo remita a ese Organismo Público Descentralizado, el Dictamen de Posible Responsabilidad Administrativa según lo estipulado en la Guía de Auditoría de la Administración Pública del Estado de Jalisco.</p>		

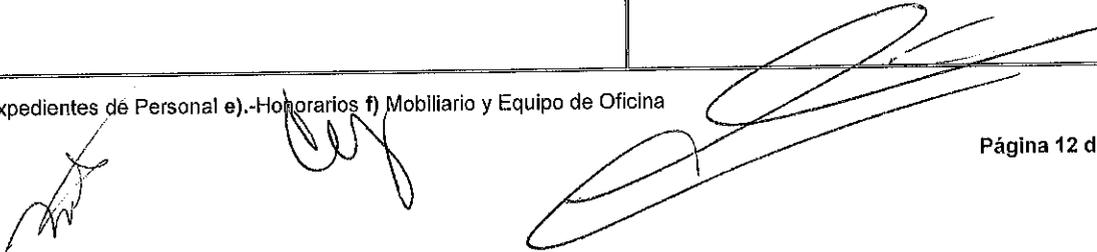
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTES DE PERSONAL</p> <p style="text-align: center;">UNIDAD HOSPITALARIA "DR. JUAN I. MENCHACA "</p> <p style="text-align: center;">OBSERVACION (R)</p> <p>2.- Del análisis, inspección y verificación a los Expedientes de Personal de la unidad Hospitalaria "Dr. Juan I. Menchaca" de un total de 2,613, se tomó una muestra selectiva de 141 que representan el 5.4% del total, resultado que:</p> <p>2.1.- En 72 expedientes de personal no se localizó el nombramiento que formaliza la relación jurídica laboral entre el Titular y el trabajador. Detalle Anexo 03 Incumpliendo con lo señalado en la siguiente normatividad: Condiciones Generales de Trabajo HCG de fecha mayo 2014. Artículo 127 <i>Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes:</i> <i>XV. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confien con motivo del desempeño de sus funciones;</i> Capítulo III De los Nombramientos Artículo 15 <i>El Titular del Organismo, o en su caso el servidor público facultado para ello, expedirá los nombramientos, a los trabajadores, por los cuales los Trabajadores prestarán sus servicios, debiendo entregar copia de este documento al trabajador en el acto de toma de posesión del puesto.</i></p> <p>Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. <i>Incurren en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</i> V <i>Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;</i></p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>2.2.- En 9 expedientes de personal se observa que, los nombramientos no están actualizados, en virtud que existe un documento denominado "Dictamen Cambio Escalafonario" con fechas del año 2000 hasta el año 2016, y el último nombramiento existente en los expedientes data del año de 1988 al año 2011. Detalle Anexo 04</p> <p>Incumpliendo con lo señalado en la siguiente normatividad: Condiciones Generales de Trabajo HCG de fecha mayo 2014. Artículo 127 <i>Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes:</i> XV. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confíen con motivo del desempeño de sus funciones; Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: V Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;</p> <p>2.3.- Las fojas de los 141 expedientes en mención no están enumeradas.</p> <p>Incumpliendo con lo señalado en Reforma de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, Artículo 56, Inciso XV que dice: <i>Enumerar las fojas de los expedientes fruto de la relación laboral con los servidores públicos...</i></p> <p>Además de contraponerse a la siguiente Normatividad: Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. 1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales. Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47.</p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables;</p> <p>Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley; II.- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley; III.- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público. En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;</p> <p>Capítulo II De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión. Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público. Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.</p> <p>Código de Ética del estado de Jalisco Artículo 15. Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas: II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión.</p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad.</p> <p>Artículo 19. Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar.</p> <p>III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones.</p> <p>Artículo 20. Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Asumen la responsabilidad directa de las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, adquiriendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de la misma.</p> <p>Constitución Política del Estado de Jalisco.</p> <p>Artículo 90.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>2.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Coordinador General de Recursos Humanos y al personal competente, para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en integrar a los expedientes de personal los nombramientos actualizados y toda la documentación de los movimientos que se generen, asimismo enumerar las fojas de dichos expedientes, por lo que se debe implementar medidas de control al respecto.</p> <p><u>Solventado en Resultados Preliminares</u></p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>2.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Coordinador General de Recursos Humanos para que aclare y justifique a éste Órgano Estatal de Control, por qué:</p> <p>2.1.- En 72 expedientes de personal no se localizó el nombramiento que formaliza la relación jurídica laboral entre el Titular y el trabajador. Detalle Anexo 03</p> <p>2.2.- En 9 expedientes de personal se observa que, los nombramientos no están actualizados, en virtud que existe un documento denominado "Dictamen Cambio Escalafonario" con fechas del año 2000 hasta el año 2016, y el último nombramiento existente en los expedientes data del año de 1988 al año 2011. Detalle Anexo 04</p> <p>2.3.- Las fojas de los 141 expedientes en mención no están enumerad</p> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias para subsanar dicha situación.</p> <p>Por lo que corresponde, aquellas observaciones que no puedan ser solventadas, posteriormente ese Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, a través de su Autoridad Investigadora correspondiente deberá iniciar el procedimiento de investigación de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas una vez que la Contraloría del Estado a través de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo remita a ese Organismo Público Descentralizado, el Dictamen de Posible Responsabilidad Administrativa según lo estipulado en la Guía de Auditoría de la Administración Pública del Estado de Jalisco.</p>		



OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;"><u>INCIDENCIAS</u></p> <p style="text-align: center;"><u>UNIDAD HOSPITALARIA "DR. JUAN I. MENCHACA"</u></p> <p style="text-align: center;"><u>OBSERVACION (R)</u></p> <p>5.- De la revisión, inspección, verificación y análisis, de las incidencias de los Servidores Públicos de la Unidad Hospitalaria "Dr. Juan I. Menchaca", por concepto de licencias con goce de sueldo, licencias sin goce de sueldo, Incapacidades, faltas y retardos, días por Becas, se tomó para su revisión los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2018, resultado que:</p> <p>5.1.- No se presentó 17 documentos denominados Certificado de Incapacidad, expedidos por el Servicio Médico de Empleados del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, que justifican 140 días de incidencias por concepto de incapacidad correspondiente a 04 servidores públicos. Detalle Anexo 05 Incumpliendo con lo señalado en la siguiente normatividad: Condiciones Generales de Trabajo HCG de fecha mayo 2014. ARTICULO 127 <i>Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes:</i> XV. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confien con motivo del desempeño de sus funciones;</p> <p>5.2.- El C Silverio Vega Martín del Campo con nombramiento de Auxiliar de Enfermería "A" adscrito al Departamento de Enfermería, tomo una capacitación en el periodo de 16/12/2017 al 03/01/2018 y del 25/03/2018 al 08/de abril/2018 observando que al cierre de Auditoria (31/08/2018) no presentaron el documento denominado "DICTAMEN DE BECAS" que justifica la inasistencia de estos días del servidor público en mención. <u>Solventado en Resultados Preliminares</u></p> <p>Incumpliendo con lo señalado en la siguiente normatividad: Condiciones Generales de Trabajo HCG de fecha mayo 2014. ARTICULO 127 <i>Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes:</i></p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>XV. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores y efectos que se les confien con motivo del desempeño de sus funciones;</p> <p>Además de contraponerse a la siguiente Normatividad: Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. 1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales. Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. 1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables; Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley; II.- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley; III.- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público. En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley; Capítulo II De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante</p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>cualquier acto u omisión.</p> <p>Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.</p> <p>Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.</p> <p>Código de Ética del estado de Jalisco</p> <p>Artículo 15. Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión.</p> <p>III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad.</p> <p>Artículo 19. Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar.</p> <p>III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones.</p> <p>Artículo 20. Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Asumen la responsabilidad directa de las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, adquiriendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de la misma.</p> <p>Constitución Política del Estado de Jalisco.</p> <p>Artículo 90.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>5.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Coordinador General de Recursos Humanos y al personal competente, para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en mantener en el expediente de personal el documento denominados Certificado de Incapacidad, expedidos por el Servicio Médico de Empleados del Organismo Público Descentralizado y el "Dictamen de Becas" que justifica la inasistencia, por lo que se deben implementar las medidas de control al respecto.</p> <p><i>Solventado en Resultados Preliminares</i></p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>5.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Coordinador General de Recursos Humanos para que aclare y justifique a éste Órgano Estatal de Control, por qué:</p> <p>5.1.- No se presentó 17 documentos denominados Certificado de Incapacidad, expedidos por el Servicio Médico de Empleados del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, que justifican 140 días de incidencias por concepto de incapacidad correspondiente a 04 servidores públicos. Detalle Anexo 05</p> <p>5.2.- El C Silverio Vega Martín del Campo con nombramiento de Auxiliar de Enfermería "A" adscrito al Departamento de Enfermería, tomo una capacitación en el periodo de 16/12/2017 al 03/01/2018 y del 25/03/2018 al 08/de abril/2018 observando que al cierre de Auditoría (31/08/2018) no presentaron el documento denominado "DICTAMEN DE BECAS" que justifica la inasistencia de estos días del servidor público en mención.</p> <p><i>Solventado en Resultados Preliminares</i></p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACION DEL ENTE AUDITADO	ANALISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias para subsanar dicha situación.</p> <p>Por lo que corresponde, aquellas observaciones que no puedan ser solventadas, posteriormente ese Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, a través de su Autoridad Investigadora correspondiente deberá iniciar el procedimiento de investigación de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas una vez que la Contraloría del Estado a través de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo remita a ese Organismo Público Descentralizado, el Dictamen de Posible Responsabilidad Administrativa según lo estipulado en la Guía de Auditoría de la Administración Pública del Estado de Jalisco.</p>		
<p style="text-align: center;"><u>NOMINAS</u></p> <p style="text-align: center;"><u>Permanencia en el Trabajo</u></p> <p style="text-align: center;"><u>OBSERVACION (R)</u></p> <p>6.- Derivado del análisis, verificación e inspección de las nóminas del periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018, verificando la plantilla del personal activo por el periodo a revisar, que los datos del personal, nombre completo del empleado, nombre o puesto que desempeñe, área de adscripción, cartas poder de cobro certificadas, personal con licencia, personal que ha causado baja, renunciadas, y firma registrada en cada una de las quincenas revisadas, además se realizó una verificación física a 16 servidores públicos, resultado que:</p> <p>6.1.- De la verificación de la permanencia en el trabajo realizada al Personal adscrito a la Dirección General del Hospital Civil de Guadalajara, los días 6 y 9 de julio de 2018 se determinó lo siguiente:</p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>a) La C. Alina Mariela Cárdenas Gómez con Puesto de Jefe de Departamento Adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos no se localizó en su área de adscripción los días 6 y 9 en virtud que se presentó incapacidad, presentando las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se presentó la incapacidad con folio 14051 18 expedida por Instituto Mexicano del Seguro Social y no por el Servicio Médico de Empleados del OPD Hospital Civil de Guadalajara. <p>Lo anterior incumple con lo señalado en la siguiente normatividad CAPÍTULO XIII DE LOS DESCANSOS, VACACIONES, LICENCIAS Y SUPLENCIAS <i>Artículo 151.- El Organismo, solo aceptará como incapacidades las expedidas por el Servicio Médico de Empleados.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Asimismo se observa que la fecha de inicio de la incapacidad es del día 14 de junio del 2018, autorizando 84 días, y la fecha en que se expidió la incapacidad es del día 10 de julio del 2018, <u>determinando que fue expedida un día después de que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Estatal de Control.</u> ➤ El Ramo de Seguro es por Enfermedad General. ➤ El Patrón que se indica en la incapacidad es la Universidad de Guadalajara. ➤ El Puesto de trabajo que se indica en la incapacidad es de Académico. <p>Lo anterior incumple con lo señalado en la siguiente normatividad CAPÍTULO XIII DE LOS DESCANSOS, VACACIONES, LICENCIAS Y SUPLENCIAS <i>Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46.</i> <i>1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia</i></p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales.</p> <p>Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. 1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;</p> <p>Además de contraponerse a la siguiente Normatividad: Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. 1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales.</p> <p>Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. 1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables;</p> <p>Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;</p> <p>II.- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;</p> <p>III.- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.</p> <p>En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;</p> <p>Capítulo II De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.</p> <p>Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.</p> <p>Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.</p> <p>Código de Ética del estado de Jalisco Artículo 15. Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión.</p> <p>III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad.</p> <p>Artículo 19. Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar.</p> <p>III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones.</p> <p>Artículo 20. Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Asumen la responsabilidad directa de las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, adquiriendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de la misma.</p> <p>Constitución Política del Estado de Jalisco. Artículo 90.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>6.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Coordinador General de Recursos Humanos y al personal competente, para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en recibir únicamente las incapacidades que expide el Servicio Médico de Empleados del Hospital Civil de Guadalajara y estas tengan congruencia con la fechas de inicio y con la fecha de expedición, por lo que se deben implementar las medidas de control al respecto.</p> <p><i>Solventado en Resultados Preliminares</i></p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>6.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Coordinador General de Recursos Humanos para que aclare y justifique a éste Órgano Estatal de Control, por qué:</p> <p>6.1.- De la verificación de la permanencia en el trabajo realizada al Personal de la Dirección General del Hospital civil de Guadalajara, los días 6 y 9 de julio de 2018 se determinó lo siguiente:</p> <p>a) La C. Alina Mariela Cárdenas Gómez con Puesto de Jefe de Departamento Adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos no se localizó en su área de adscripción los días 6 y 9 en virtud que se presentó incapacidad, presentando las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se presentó la incapacidad con folio 14051 18 expedida por Instituto Mexicano del Seguro Social y no por el Servicio Médico de Empleados del OPD Hospital Civil de Guadalajara. ➤ Asimismo se observa que la fecha de inicio de la incapacidad es del día 14 de junio del 2018, autorizando 84 días, y la fecha en que se expidió la incapacidad es del día 10 de julio del 2018, <u>determinando que fue expedida un día después de que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Estatal de Control.</u> ➤ El Ramo de Seguro es por Enfermedad General. 		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p> > El Patrón que se indica en la incapacidad es la Universidad de Guadalajara. > El Puesto de trabajo que se indica en la incapacidad es de Académico. </p> <p> Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias para subsanar dicha situación. </p> <p> Por lo que corresponde, aquellas observaciones que no puedan ser solventadas, posteriormente ese Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, a través de su Autoridad Investigadora correspondiente deberá iniciar el procedimiento de investigación de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas una vez que la Contraloría del Estado a través de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo remita a ese Organismo Público Descentralizado, el Dictamen de Posible Responsabilidad Administrativa según lo estipulado en la Guía de Auditoría de la Administración Pública del Estado de Jalisco. </p>		
<p style="text-align: center;"><u>NOMINAS</u></p> <p style="text-align: center;"><u>UNIDAD HOSPITALARIA "DR. JUAN I. MENCHACA"</u></p> <p style="text-align: center;"><u>OBSERVACION (R)</u></p> <p> 7.- Derivado del análisis, verificación e inspección de las nóminas del periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018, verificando la plantilla del personal activo por el periodo a revisar, que los datos del personal, nombre completo del empleado, nombre o puesto que desempeñe, área de adscripción, cartas poder de cobro certificadas, personal con licencia, personal que ha causado baja, renunciadas, y firma registrada en cada una de las quincenas revisadas, además se realizó una verificación física a 78 servidores, resultado que: </p> <p> 7.1.- De la verificación de la permanencia en el trabajo realizada al Personal de la Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca" (JIM), los días 13 al 16 de julio de 2018 se determinó lo siguiente: </p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>a) El Servidor Público Vicente Partida Zamudio con nombramiento según plantilla de Médico Especialista "A" adscrito al Servicio de Neurocirugía en la Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca" (JIM), no se localizó en su área de adscripción el día 13 de julio de 2018, en virtud que no se encuentra en ese servicio, según declaratoria hecha por el Dr. Héctor Velázquez Santana, Jefe del Departamento de Neurociencias, en acta circunstanciada de fecha 13 de julio de 2018.</p> <p>b) No se localizó el Oficio de comisión que acredite que este servidor público esta comisionado en otro servicio. Lo anterior incumple con lo señalado en la siguiente normatividad: Condiciones Generales de Trabajo CAPÍTULO XIII DE LOS DESCANSOS, VACACIONES, LICENCIAS Y SUPLENCIAS ARTÍCULO 143 <i>El Organismo podrá encomendar a los Trabajadores el desarrollo de comisiones de carácter oficial, para que desempeñen determinadas funciones en el propio Organismo fuera de su adscripción; siendo el Titular el único facultado para autorizar este tipo de comisiones y solo podrán otorgarse hasta por seis meses.</i> Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. <i>1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales.</i> Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. <i>1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i> Artículo 48. <i>1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</i> <i>I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia</i></p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;</p> <p>Además de contraponerse a la siguiente Normatividad: Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. 1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales. Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. 1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables; Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley; II.- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley; III.- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público. En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley; Capítulo II De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.</p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p><i>Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.</i></p> <p><i>Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.</i></p> <p>Código de Ética del estado de Jalisco</p> <p><i>Artículo 15. Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas:</i></p> <p><i>II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión.</i></p> <p><i>III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad.</i></p> <p><i>Artículo 19. Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas:</i></p> <p><i>I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar.</i></p> <p><i>III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión.</i></p> <p><i>IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones.</i></p> <p><i>Artículo 20. Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas:</i></p> <p><i>I. Asumen la responsabilidad directa de las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, adquiriendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de la misma.</i></p> <p>Constitución Política del Estado de Jalisco.</p> <p><i>Artículo 90.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</i></p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>7.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Coordinador General de Recursos Humanos y al personal competente, para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste mantener una inspección continua en la permanencia del trabajo de todos los servidores públicos, por lo que se deben implementar las medidas de control al respecto.</p> <p><u>Solventado en Resultados Preliminares</u></p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>7.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Coordinador General de Recursos Humanos para que aclare y justifique a éste Órgano Estatal de Control, por qué:</p> <p>7.1.- De la verificación de la permanencia en el trabajo realizada al Personal de la Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca" (JIM), los días 13 al 16 de julio de 2018 se determinó lo siguiente:</p> <p>a) El Servidor Público Vicente Partida Zamudio con nombramiento según plantilla de Médico Especialista "A" adscrito al Servicio de Neurocirugía en la Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca" (JIM), no se localizó en su área de adscripción el día 13 de julio de 2018, en virtud que no se encuentra en ese servicio, según declaratoria hecha por el Dr. Héctor Velázquez Santana, Jefe del Departamento de Neurociencias, en acta circunstanciada de fecha 13 de julio de 2018.</p> <p>b) No se localizó el Oficio de comisión que acredite que este servidor público esta comisionado en otro servicio.</p> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias para subsanar dicha situación.</p> <p>Por lo que corresponde, aquellas observaciones que no puedan ser solventadas, posteriormente ese Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, a través de su Autoridad Investigadora correspondiente deberá iniciar el procedimiento de investigación de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas una vez que la Contraloría del Estado a través de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo remita a ese Organismo Público Descentralizado, el Dictamen de Posible Responsabilidad Administrativa según lo estipulado en la Guía de Auditoría de la Administración Pública del Estado de Jalisco.</p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p align="center"><u>MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA</u></p> <p align="center"><u>UNIDAD HOSPITALARIA DR. JUAN I MENCHACA</u></p> <p>Del análisis, verificación e inspección de la información y documentación del Inventario de la Unidad Hospitalaria “Dr. Juan I. Menchaca” (JIM), integrado por 9,753 Bienes Patrimoniales por un importe total de \$11,949,608.70 (Once millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos ocho pesos 70/100 M.N.), se tomó para su análisis y valoración una muestra selectiva de 118 activos por un importe total de \$465,248.64 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos 64/100 M.N.) que representa el 3.89% del importe total.</p> <p align="center"><u>OBSERVACION (R)</u></p> <p>Derivado del análisis e inspección de los resguardos, así como el cotejo de estos con el listado general de activos fijos (Disco compacto) proporcionado mediante oficio ACCGI/796/2018 de fecha 23 de mayo de 2018</p> <p>8.- No están actualizados dos resguardos de 02 servidores públicos que amparan 25 Bienes Patrimoniales por un importe total de \$216,387.56 (Doscientos dieciséis mil trescientos ochenta y siete pesos 56/100 M.N.), Detalle Anexo 06.</p> <p>Incumpliendo con lo señalado en las: Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios <i>Tomar las medidas necesarias para el resguardo, protección y custodia de los bienes existentes, tanto en términos físicos como jurídicos y mantener actualizado su control e inventarios;</i> Políticas Administrativas (Dirección de Innovación y mejora Gubernamental Fecha de Elaboración: 24-Feb-2011 Fecha de Actualización 26-Sep-2012 Código :AD-IM-SG-PA-01) 6.64. <i>La responsabilidad del servidor público sobre los bienes que tiene a su disposición se debe formalizar con la firma del resguardo, mismo que cubrirá los bienes que liste en su contenido y que obliga al resguardante a cuidarlos y devolver cada uno de los bienes o reintegrar su valor cuando se le solicite.</i> <i>El resguardante deberá notificar y solicitar la actualización de su resguardo a la Dirección Administrativa o su equivalente, en un tiempo no mayor a los dos días hábiles, en los siguientes casos:</i> a) <i>Por incorporación de bienes a su servicio;</i> b) <i>Por intercambio de bienes con los que ya cuenta; y</i> c) <i>Por baja de algún bien.</i></p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>Todo servidor público deberá notificar y solicitar la actualización de su resguardo a la Dirección Administrativa o su equivalente, en un tiempo no mayor a los cinco días hábiles, cuando realice una reubicación, cambio de adscripción o de área, dado que él es responsable del buen o mal uso que se le dé a los bienes listados en el resguardo vigente.</p> <p>Además de contraponerse a la siguiente Normatividad: Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. 1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales. Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. 1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 48. 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; XVIII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables; Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I.- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley; II.- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley; III.- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público. En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley; Capítulo II De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante</p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA
<p>cualquier acto u omisión.</p> <p>Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.</p> <p>Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.</p> <p>Código de Ética del estado de Jalisco Artículo 15. Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo cargo o comisión.</p> <p>III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo cargo o comisión conduciéndose siempre con verdad.</p> <p>Artículo 19. Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Actúan con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño de ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta referente a todas las personas en las que se vinculen u observen su actuar.</p> <p>III. Asumen posturas basadas en principio de carácter moral para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>IV. Actúan en todo momento bajo un compromiso de honestidad franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones.</p> <p>Artículo 20. Los servidores públicos tutelan el principio de lealtad cuando respetan las siguientes reglas:</p> <p>I. Asumen la responsabilidad directa de las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, adquiriendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de la misma.</p> <p>Constitución Política del Estado de Jalisco.</p> <p>Artículo 90.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones</p> <p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</u></p> <p>8.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe girar instrucciones al Coordinador General de Adquisiciones y al personal competente, para que en el desempeño de sus funciones se apeguen a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en mantener actualizados todos los resguardos individuales de activos fijos, por lo que se deben implementar las medidas de control al respecto.</p> <p><u>Solventado en Resultados Preliminares</u></p>		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p style="text-align: center;"><u>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA</u></p> <p>8.- El Titular del OPD Hospital Civil de Guadalajara debe instruir al Coordinador General de Recursos Humanos para que aclare y justifique a éste Órgano Estatal de Control, por qué:</p> <p>8.- No están actualizados dos resguardos de 02 servidores públicos que amparan 25 Bienes Patrimoniales por un importe total de \$216,387.56 (Dochientos dieciséis mil trescientos ochenta y siete pesos 56/100 M.N.), <i>Detalle Anexo 06.</i></p> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias para subsanar dicha situación.</p> <p>Por lo que corresponde, aquellas observaciones que no puedan ser solventadas, posteriormente ese Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, a través de su Autoridad Investigadora correspondiente deberá iniciar el procedimiento de investigación de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas una vez que la Contraloría del Estado a través de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo remita a ese Organismo Público Descentralizado, el Dictamen de Posible Responsabilidad Administrativa según lo estipulado en la Guía de Auditoría de la Administración Pública del Estado de Jalisco.</p>		

SIMBOLOGÍA:

(NR) = Resultado Preliminar No Relevante

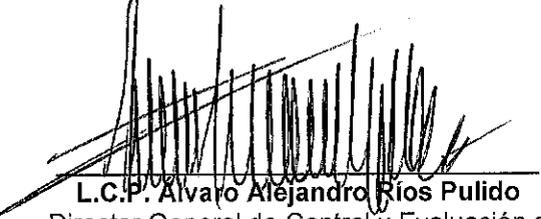
(R) = Resultado Preliminar Relevante



L.C.P. María Eugenia Gómez Aguilar
Coordinador de Auditoría



L.C.P. Juana Carrión Ruiz
Directora de Área de Auditoría



L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido
Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo

	Iniciales	Periodo	Rúbrica
Elaboró	SRMD	1° enero al 30 abril 2018	
Sup.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	
Coord.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	

CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
ANTIGUO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, FRAY ANTONIO ALCALDE
PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2018

NOMBRAMIENTOS NO LOCALIZADOS EN EXPEDIENTES DE PERSONAL

Anexo 01, resultado Preliminar 1.1

No.	Nombre del Empleado	Área o Servicio de Adscripción	Puesto	Tipo de Empleado	Fecha de Nacimiento	Fecha de Ingreso
1	Topete López Manuel Alexis	Camillería	Camillero	Temporal		22/12/2017
2	Gutiérrez Pérez José Luis	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal		22/12/2017
3	Alcantar Vallín María de LA Luz	Nefrología	Médico Especialista "A"	Temporal		16/03/2018
4	Avalos González Carlos	Oftalmología	Médico Especialista "A"	Interino		01/08/2017
5	López Ramos Eduardo Alonso	Seguro Popular	Prof. De Servs. Esp. De Unidad Hosp.	Temporal		22/12/2017
6	Anaya Jiménez Jonathan Omar	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	26/09/1996	22/12/2017
7	Bañuelos Mejía Jorge	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	03/02/1985	22/12/2017
8	Becerra de la Torre Jorge Rubén	Camillería	Camillero	Temporal	23/04/1991	16/09/2017
9	Calderón Padilla Laura Andra	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	24/09/1990	22/12/2017
10	Caro Llamas Zaira Hannali	Jefatura de Intendencia	Afanadora	Temporal	04/03/1993	22/12/2017
11	Carrillo Padilla César Abraham	Medicina Legal Adultos	Médico Especialista "A"	Temporal	20/12/1987	01/10/2017
13	Contreras Guzmán Salvador	Camillería	Camillero	Temporal	02/08/1978	21/09/2017
14	Corona Villarreal Teresa de Jesús	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	12/02/1990	16/12/2017
15	Coronado González Lucía	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	23/11/1987	22/12/2017
16	García López Zoila Tonantzín	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	18/06/1984	22/12/2017
17	García Mónica Elizabeth	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	11/11/1983	22/12/2017
19	Gómez Signoret Sandra Berenice	Odontología	Médico Especialista "A"	Temporal	10/05/1988	16/12/2002
20	González Vicuña Juan Carlos	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	06/11/1990	16/12/2012
22	Martínez Bedoy Gustavo Alejandro	Hemodinamia	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/1984	01/11/2017
23	Méndez Hernández José Carlos	Camillería	Camillero	Temporal	15/01/1985	16/09/2017
24	Molina Castellanos Edgar Cuitláhuac	Jefatura de Intendencia	Afanadora	Temporal	08/04/1990	22/12/2017
25	Parada Garza Juan Didier	Neurología Clínica	Médico Especialista "A"	Temporal	26/03/1983	01/08/2018
26	Reynoso Cortes José de Jesús	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	04/03/1994	16/12/2017
27	Robles López María Decire	Anestesiología	Médico Especialista "A"		21/02/1984	01/11/2015
28	Robles Talavera José Francisco	Camillería	Camillero	Temporal	19/10/1989	22/12/2017
29	Rodríguez Moreno Oscar Armando	Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	25/12/1984	16/03/2014
30	Rosales Chávez Erika Alejandra	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	21/09/1990	22/12/2017
31	Salas Gutiérrez Dalila Elizabeth	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	17/10/1988	22/12/2017
32	Sánchez Robles Christian Paola	Ingeniería Biomédica	Ingeniero Biomédico	Temporal	03/03/1988	16/12/2013
33	Saucedo Tornero Erika Noemí	Jefatura de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	05/10/1992	22/12/2017
35	Torres Cuevas Elizabeth	Jefatura de Intendencia	Afanadora		07/10/1991	22/12/2017

	Iniciales	Período	Rúbrica
Elaboró	SRMD	1° enero al 30 abril 2018	
Sup.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	
Coord.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	

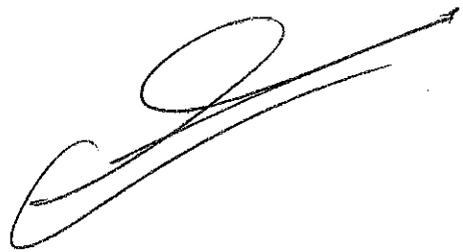
CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
ANTIGUO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, FRAY ANTONIO ALCALDE
PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2018

NOMBRAMIENTOS NO LOCALIZADOS EN EXPEDIENTES DE PERSONAL

Anexo 01, resultado Preliminar 1.1

No.	Nombre del Empleado	Área o Servicio de Adscripción	Puesto	Tipo de Empleado	Fecha de Nacimiento	Fecha de Ingreso
36	Tovar Rubio Gerardo	Oncología	Medico Especialista "A"	Temporal	16/04/1982	01/12/2015
37	Ulloa Rocha Janette Gabriela	Jefatura de Intendencia	Afanadora	Temporal	02/01/1984	22/12/2017
38	Villalobos Velázquez Deydra del Carmen	Anestesiología	Medico Especialista " A "	Temporal	07/02/1985	16/03/2014
39	Zamora Herran Juan Carlos	Audiología	Medico Especialista " A "	Temporal	14/04/1983	01/10/2017

No.	Concepto	Renglones	Total de Renglones
1	Renglones justificados	12,18,21,34	4
2	Renglones no justificados	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13,15,16,17, 19,20,22,23,25,26,27,28,29,31,32,33,35,37,38,39	31
3	Renglones en los que no presentaron documentación de justificación	14,24,30,36	4
Total			39

Elaboró	Iniciales SRMD	Período	1° enero al 30 abril 2018	Rúbrica 
Sup.	MEGA	Período	1° enero al 30 abril 2018	
Coord.	MEGA	Período	1° enero al 30 abril 2018	

CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
PERIODO DE AUDITORIA DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2018

FALTA ACTUALIZACION DE NOMBRAMIENTOS

Anexo 02, resultado Preliminar 1.2.

No.	Nombre del Empleado	Area o Servicio de Adscripción	PUESTO	Tipo de Empleado	Fecha de Antigüedad según plantilla de personal	Fecha Último Nombramiento en expediente	Nombramiento faltante según Oficio o Dictamen	Tiempo Transcurrido (Cierre de Auditoría)	Vigencia
1	Esturau Santaio Ramón Miguel	Cardiología	Médico Especialista "C"	Base	16/09/1994	15/08/2000	05/07/2011	7 años	Definitivo
2	Sánchez Macías Hugo Alejandro	Cirugía Plástica	Médico Especialista "C"	Base	01/11/1994	01/01/2001	14/10/2015	3 años	Definitivo
3	Rodríguez Pérez María Teresa	Cirugía Plástica	Médico Especialista "C"	Base	01/11/1994	03/06/1998	14/05/2010	8 años	Definitivo
4	Rodríguez Martínez María Guadalupe	Jefatura de Trabajo Social	Trabajadora Social en Área Médica "B"	Base	01/11/1994	17/12/1998	14/02/2017	1 año	Indefinida
5	Sandoval Carrasco Andrea	Jefatura de Trabajo Social	Trabajadora Social en Área Médica "B"	Base	01/11/1994	01/11/1994	07/02/2014	4 años	Definitivo
6	Sandoval García María Soledad	Jefatura de Trabajo Social	Trabajadora Social en Área Médica "A"	Base	01/11/1994	03/06/1998	09/09/2010	8 años	Definitivo
7	Arrazola González Juan Antonio	Laboratorio de Anatomía Patológica	Médico Especialista "C"	Base	01/10/1994	03/06/1998	20/08/2012	6 años	Definitivo
8	Arreola Martínez María de Lourdes	Obstetricia	Enfermera Especialista "A"	Base	01/11/1994	03/06/1998	15/07/2015	3 años	Definitivo
9	Salcedo Galván Anarbol	Ortopedia y Traumatología	Médico Especialista "C"	Base	01/11/1994	03/06/1998	14/05/2010	8 años	Definitivo
10	Ramírez Jiménez Juan José	Ortopedia y Traumatología	Médico Especialista "C"	Base	16/09/1994	16/09/1994	14/05/2010	8 años	Definitivo
11	Alonso Ramírez Celia	Pediatría Medicina	Enfermera Especialista "A"	Base	01/10/1994	17/12/1998	25/05/2017	1 años	Indefinida
12	Salinas Valentines Gloria Zulema	Pediatría Urgencias	Enfermera Especialista "A"	Base	01/11/1994	03/06/1998	01/09/2000	18 años	Definitivo
13	Díaz Godínez Blanca Esthela	Pediatría Urgencias	Enfermera Especialista "A"	Base	16/10/1994	03/06/1998	24/07/2017	1 año	Definitivo
14	Cruz Navarro Virginia	Quirófanos	Enfermera Especialista "A"	Base	16/10/1994	17/12/1998	25/05/2017	1 año	Indefinida
15	Alemán Pérez Anabel	Quirófanos	Enfermera Especialista "A"	Base	01/10/1994	17/12/1998	01/09/2000	18 años	Indefinida
16	Aguirre Avalos Guadalupe	Terapia Intensiva	Médico Especialista "C"	Base	01/10/1994	01/10/1994	05/07/2011	7 años	Definitivo
17	Fonseca López Héctor Martín	Unidad de Endoscopia Gastrointestinal	Médico Especialista "C"	Base	16/09/1994	03/06/1998	14/10/2015	3 años	Definitivo

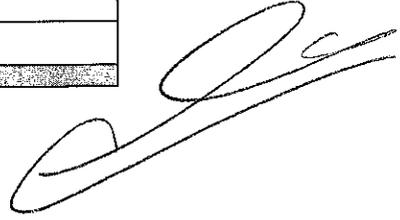
	Iniciales	Período	Rúbrica
Elaboró	SRMD	1° enero al 30 abril 2018	
Sup.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	
Coord.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	

CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, NUEVO HOSPITAL CIVIL DR. JUAN I. MENCHACA
PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2018
NOMBRAMIENTOS NO LOCALIZADOS EN EXPEDIENTES

Anexo 03, Resultado Preliminar 2.1

No.	Nombre del Empleado	Área o Servicio de Adscripción	Puesto	Tipo de Empleado	Fecha de Ingreso
1	Gómez Abundis María Teresa	Seguro Popular	Analista Administrativo	Confianza	16/12/2014
2	Ibarra Calzada María Hilaria	Oficina de Cuotas de Recuperación	Manejador de Fondos y Valores	Confianza	16/11/2006
3	Delgado Pérez Brambila Marco Antonio	División de Servicios Auxiliares de Diagnostico y Tratamiento	Médico Especialista "A"	Base	01/06/2011
4	Sedano Trejo María Cristina	Departamento de Trabajo Social	Trabajadora Social en Área Médica "A"	Base	16/10/2006
6	Alcalá Ortiz Jorge Ismael	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017
15	Briseño Medellín Diana Cristina	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017
18	Chávez Martín Arturo Fabián	Servicio de Otorrinolaringología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/10/2017
23	Corona Aguirre Ana María Eloisa	División de Ginecología y Obstetricia	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014
25	Corona López Alexis	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014
30	Díaz Salcedo Arturo Eduardo	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	22/12/2017
36	Guerrero Jazo Francisco Javier	Neurocirugía	Médico Especialista "A"	Temporal	16/10/2013
40	Hogan Villegas Grace Julie Lizet	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2014
41	Ibarra Navarro Edgar Iván	Servicio de Urología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2016
44	Lomeli Sifuentes Rodolfo	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014
47	Mariscal Rubio María Elena	División de Ginecología y Obstetricia	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2014
51	Moreno Sahagún Sergio	División de Ginecología y Obstetricia	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014
56	Pérez Ramírez Rene Oswaldo	Pediatría	Médico Especialista "A"	Temporal	01/03/2014
57	Pérez Vargas Nora Lilliana	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2014
58	Ramírez Plascencia Lilla Esther	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2014
63	Ruvalcaba Figueroa Berenice	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014
64	Sánchez García Bertha Fabiola	División de Ginecología y Obstetricia	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014
65	Sandoval Plascencia Laura Elizabeth	División Pediatría	Médico Especialista "A"	Temporal	16/12/2012
66	Torres González María del Carmen	División de Cirugía	Médico Especialista "A"	Temporal	01/08/2016
67	Toscano Saldívar Víctor Manuel	Servicio de Anestesiología	Médico Especialista "A"	Temporal	01/12/2014
69	Vargas Salas Jonatán Alejandro	Departamento de Imagenología (Rayos X)	Médico Especialista "A"	Temporal	01/09/2015
71	Villanueva Santana José Luis	División Servicios Generales	Ingeniero Biomédico	Temporal	16/09/2012
72	Zamora Figueroa Cecilia Alejandra	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Temporal	21/12/2017

No.	Concepto	Renglones	Total de Renglones
1	Renglones justificados	5,7,8,9,10,11,12,13,14,16,17,19,20,21,22,24,26,27,28,29,31,32,33,34,35,37,38,39,42,43,45,46,48,49,50,52,53,54,55,59,60,61,62,68,70	45
2	Renglones no justificados	1,6,15,18,23,25,30,40,41,44,47,51,56,57,58,63,64,66,67,69,72	21
3	Renglones donde no presentaron documentación de justificación	2,3,4,36,65 y 71	6
Total			72

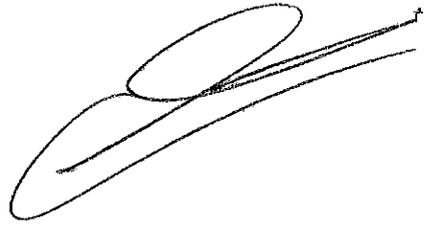
CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, NUEVO HOSPITAL CIVIL DR. JUAN I. MENCHACA
PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2018

	Iniciales	Período	Rúbrica
Elaboró	SRMD	1° enero al 30 abril 2018	
Sup.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	
Coord.	MEGA	1° enero al 30 abril 2018	

NOMBRAMIENTOS NO ACTUALIZADOS

Anexo 04, resultado Preliminar 2.2.

No.	Nombre del Empleado	Área o Servicio de Adscripción	Puesto	Tipo de Empleado	Fecha de Antigüedad según Plantilla	Fecha Último Nombramiento en expediente	Nombramiento faltante según Dictamen	Tiempo Transcurrido (cierre de Auditoría)	Vigencia
1	Ortiz Castro María Raquel	Departamento de Trabajo Social	Auxiliar de Admisión	Base	01/11/2011	28/10/2011	16/07/2016	2 años	Definitivo
2	Godoy Varela Javier	Departamento de Enfermería	Auxiliar de Enfermería "A"	Base	25/01/1988	01/03/1996		22 años	Definitivo
3	Esquivel Yáñez Araceli	Servicio de Laboratorio	Auxiliar de Laboratorio y/o Bioterio "B"	Base	25/01/1988	03/06/1988	01/06/2012	6 años	Definitivo
4	Hernández Carrillo Ma. Alejandra	Departamento de Enfermería	Enfermera General Titulada "B"	Base	01/09/1988	03/06/1998		20 años	Definitivo
5	Hernández Dávila Virginia Patricia	Departamento de Enfermería	Enfermera General Titulada "B"	Base	01/09/1988	03/06/1998	01/11/2000	18 años	Definitivo
6	López Hernández Rebeca	Departamento de Enfermería	Enfermera General Titulada "B"	Base	01/09/1988	03/06/1998	01/11/2000	18 años	Definitivo
7	Calvillo Torres Jorge Omar	Departamento de Recursos Materiales	Operador de Equipo	Base	01/05/2006	01/05/2006		12 años	Definitivo
8	Padilla Jiménez Acela	Servicio de Psicología	Secretaria de Apoyo	Base	01/11/2011	30/10/2011	01/11/2011	7 años	Definitivo
9	Palafox Rosales Alejandra	Departamento de Trabajo Social	Trabajadora Social en Área Médica "A"	Base	01/11/2011	30/10/2011	05/07/2016	2 años	Definitivo

	Iniciales	Periodo	Rubrica
Elaboro	JEOT	01 ENE 2018/30 ABR 2018	
Sup.	MEGA	01 ENE 2018/30 ABR 2018	

CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION ADEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

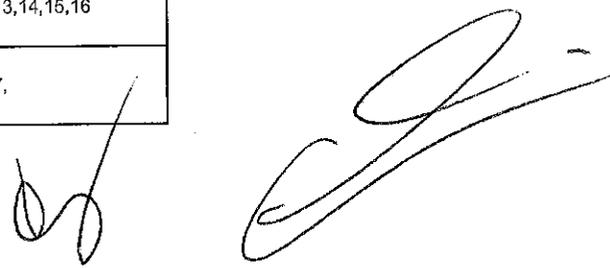
OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
UNIDAD HOSPITALARIA "FRAY ANTONIO ALCALDE" Y
UNIDAD HOSPITALARIA "DR. JUAN I. MENCHACA"
PERIODO DE AUDITORIA: 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018

INCIDENCIAS POR INCAPACIDAD NO LOCALIZADA EN EXPEDIENTE UNIDAD HOSPITALARIA "DR. JUAN I. MENCHACA"

Anexo 05, resultado Preliminar 5.1.

Numero Progresivo	Unidad	Nombre	Tipo de Incidencia	Motivo	Lugar de Adscripcion	Inicio de la Incidencia	Fin de la Incidencia	Dias del periodo del 01 ene - 30 abril
2	JIM	VARGAS HUERTA MARIA DEL SOCORRO	INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	09/04/2018	13/04/2018	5
3			INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	30/04/2018	06/06/2018	1
4	JIM	LOZANO AVALOS PATRICIA	INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	08/01/2018	14/01/2018	7
9			INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	26/03/2018	08/04/2018	14
17	JIM	REYES GARCIA MIRNA GUADALUPE	INCAPACIDAD	ENFERMEDAD GENERAL	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	26/03/2018	27/03/2018	2
T O T A L E S								29

No.	Concepto	Renglones
1	Renglones que Solventan en virtud que presentaron copia simple de la incapacidad	1,5,6,7,8,10,11,12,13,14,15,16
2	Rengloens sin solventar en virtud que no remiliaron copia de la incapacidad que justifica la incidencia	2,3,4,9,17,



Elaboro	Iniciales	Periodo	Rubrica
JPEG		01 ENE 2018/30 ABR 2018	
Sup.	MEGA	01 ENE 2018/30 ABR 2018	

**CONTRALORIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO**

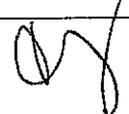
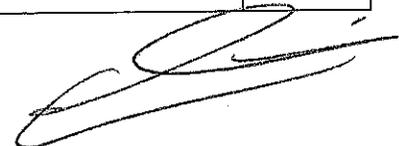
OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA UNIDAD HOSPITALARIA NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA "Dr. JUAN I MENCHACA" (JIM)

PERIODO DE AUDITORIA: 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018

**BIENES PATRIMONIALES
RESGUARDOS NO ACTUALIZADOS**

Anexo 06, resultado Preliminar 8

No.	Nombre Servidor Publico que esta en Resguardo	Nombre del Servidor Publico que debe estar en Resguardo	Descripción	No. Inventario	Costo
1	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Escritorio Conjunto de 2 00X0 90 mts Puento 1 00X0 60 Credenza de 2 00MTS c/Entrapaño Bajo sin Puertas color Wengue	HJIM0501002-01-091-001138	\$ 22,080.60
2	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección en Decopiel color Chocolate.	HJIM0501002-01-041-001155	\$ 5,418.36
3	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección en Decopiel color Chocolate.	HJIM0501002-01-041-001156	\$ 5,418.36
4	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección en Decopiel color Chocolate.	HJIM0501002-01-041-001157	\$ 5,418.36
5	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección en Decopiel color Chocolate.	HJIM0501002-01-041-001158	\$ 5,418.36
6	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001140	\$ 5,418.36
7	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001141	\$ 5,418.36
8	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001142	\$ 5,418.36
9	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001143	\$ 5,418.36
10	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001144	\$ 5,418.36
11	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001145	\$ 5,418.36
12	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001146	\$ 5,418.36
13	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001147	\$ 5,418.36
14	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001148	\$ 5,418.36
15	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001149	\$ 5,418.36
16	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001150	\$ 5,418.36
17	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001151	\$ 5,418.36
18	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001152	\$ 5,418.36
19	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decopiel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-041-001153	\$ 5,418.36

Iniciales Periodo
 Elaboro JPEG 01 ENE 2018/30 ABR 2018
 Sup. MEGA 01 ENE 2018/30 ABR 2018

Rubrica



CONTRALORIA DEL ESTADO
 DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA UNIDAD HOSPITALARIA NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA "Dr. JUAN I MENCHACA" (JIM)

PERIODO DE AUDITORIA: 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018
 BIENES PATRIMONIALES
 RESGUARDOS NO ACTUALIZADOS

Anexo 06, resultado Preliminar 8

No.	Nombre Servidor Público que esta en Resguardo	Nombre del Servidor Público que debe estar en Resguardo	Descripción	No. Inventario	Costo
20	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Dirección sin Cabecera Decoplel con Mecanismo de Reclinación y Ajuste de Altura Color Chocolate	HJIM0501002-01-129-001154	\$ 5,622.52
21	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Archivero Cajonera con Ruedas con 1 Papelero	HJIM0501002-01-004-001136	\$ 5,707.20
22	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Archivero Cajonera con Ruedas con 1 Papelero	HJIM0501002-01-004-001137	\$ 5,707.20
23	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	ESCRITORIO CONJUNTO DE 2 00X0 90MTS PUENTE 1 00X0 60 CCREDENZA DE 2 00MTS CENTREPAÑO BAJO SIN PUERTAS COLOR WENGUE	HJIM0501002-01-091-001138	\$ 22,080.80
24	Gálvez Gálvez Benjamín	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Mesa de Consejo de 4 40X1 10 con 3 Miniports al Centro Base Metálica Color Gris en Melamina de 25mm Color Chocolate.	HJIM0501002-01-033-001139	\$ 56,492.00
25	Dr. Miguel R. Kamazawa Ichikawa	Dr. Francisco Martín Preciado Figueroa	Sillón Ejecutivo (A) Vinil Negro con Descansabrazos	HJIM0501002-01-041-000013	\$ 1,188.98
					<u>216,387.56</u>

